
Rostros de lo cotidiano a través de los objetos robados en el asalto a la judería de Estella de 1328

Íñigo MUGUETA MORENO

Universidad Pública de Navarra
inigo.mugueta@unavarra.es

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí sigue responde al encargo del Comité Científico de la Semana de Estudios Medievales de Estella, y se relaciona con un documento concreto que resulta del asalto a la judería de Estella de 1328. Se trata de un inventario de bienes teóricamente robados a judíos, que poco a poco fueron devueltos a través de la justicia real¹. Mi cometido, por tanto, ha sido el de analizar el contenido de este documento para conocer más sobre la vida cotidiana de la época a través de la cultura material que refleja el documento (ajuar doméstico, vestimenta, vajilla, herramientas...). En virtud de mi condición de historiador de los aspectos económicos de las sociedades medievales, he creído que una manera interesante de hacerlo sería la de situarme en toda una línea de trabajos preocupados por el consumo de bienes manufacturados en las sociedades históricas². Para todo ello, he podido aprovechar los trabajos que a lo largo de varias décadas ha liderado el profesor Juan Carrasco en la Universidad Pública de Navarra sobre las juderías navarras medievales³.

¹ J. Carrasco, E. Ramírez y F. Miranda, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos. 1093-1333*, Pamplona, Gobierno de Navarra (Navarra Judaica, 1), n.º 240. En adelante se citará: *NJ*, 1, n.º 240.

² H. Casado Alonso, «Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna», en *Coloquio Internacional «Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval»*, Universidad de Valencia, 18-20 de septiembre de 2008, en <https://www.uv.es/consum/casado.pdf> (recuperado el 11/07/2018).

³ Entre las tareas desarrolladas por el área de Historia Medieval de la Universidad Pública de Navarra por Juan Carrasco, Eloísa Ramírez y Fermín Miranda, cabe destacar la serie documental «Navarra Judaica», cuyo primer número (citado en la nota anterior), incluye la cronología de este trabajo (1328) y la monografía de J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993.

Previamente, y aunque muchos autores ya se han preocupado por investigar el asalto a las juderías de la Merindad de Estella en 1328⁴, trataré de realizar una mínima contextualización del documento que nos permita entender tanto las condiciones en las que se redactó el documento como las motivaciones de sus autores. Todo ello nos ayudará a entender mejor su contenido.

2. EL ASALTO A LAS JUDERÍAS DE LA MERINDAD DE ESTELLA

Para conocer de primera mano el asalto a las juderías de la Merindad de Estella de 1328 visitaremos un rostro hebreo que no representa precisamente la cotidianeidad con que se titula este trabajo, sino la excepcionalidad y la violencia del ataque. Se trata del joven rostro, seguramente asustado, herido y dolorido, del conocido talmudista estellés Menahem Ben Zerah, superviviente del ataque y cronista del mismo, que relató en su obra *Sedá La-Dérek*⁵. Hijo de judíos expulsados de Francia en 1306, su relato –ya muy conocido– nos informa de su nacimiento en Estella y de su matrimonio a los dieciséis años con la hija del rabí Benjamín Abaw. En su obra Menahem narra cómo el «pueblo» del país se alzó y decidió matar a todos los judíos, llegando a matar, según él, a unos seis mil. Aunque quepa dudar de este cálculo –puesto que demográficamente habría supuesto un golpe letal para la minoría judía– lo cierto es que su relato atestigua la brutalidad del ataque. Solo en su familia murieron seis personas: sus padres y cuatro hermanos. Menahem se salvó porque quedó herido en el suelo, entre los cadáveres, y fue auxiliado por un caballero conocido de su padre. Cuando sanó de sus heridas decidió emigrar a Toledo para estudiar la Torá. Finalmente, Menahem finaliza señalando que el nuevo rey establecido en Navarra, Felipe III, no hizo caso de las reclamaciones de las víctimas, dando a entender que no se hizo justicia con sus seres queridos ni con sus asesinos.

Dos aspectos llaman la atención sobre su relato. El primero, como ya hemos indicado, la brutalidad del asalto, que acabó con las vidas de todos los miembros de una misma familia. En segundo lugar, el descontento de las

⁴ J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia: Persecución, violencia, expolio en las comunidades judías de Navarra (1328)», en P. Dalena y C. Urso (dirs.), *Analecta Humasnitatis. Ut Sementem feceris ita metes. Studi in onore di Biagio Saitta*, Roma, Bonnano Editore, 2016, pp. 205-226; y el trabajo clásico de J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos en Navarra, en 1328», *Hispania Sacra*, 12, 1959, pp. 5-33.

⁵ J. M.^a Rodríguez Ochoa, *Menahem Ben Zerah, rabino estellés (1310-1385). Aproximación a una cultura que floreció en Sefarad*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011; C. del Valle Rodríguez, «Fuentes hebreas de la historia de España (II): Los relatos de Menahem Ben Zerah (1308-1385)», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 40, 2004, pp. 65-76.

víctimas con la acción de la justicia regia, que solo comenzó a actuar un año después de los asaltos, a raíz de la entronización de los nuevos monarcas, Juana II y Felipe III de Evreux.

2.1. Dimensión del ataque

Sobre el primero de los aspectos, el de la brutalidad, es necesario marcar una diferencia con lo manifestado hasta el momento por parte de la historiografía. Si bien es cierto que tradicionalmente se exageraron las cifras de víctimas (seis mil según el propio Menahem Ben Zerah o diez mil según el padre Moret o Menéndez Pelayo)⁶, el trabajo de José Goñi Gaztambide ha sido interpretado de manera contraria, hasta el punto de haber minimizado los efectos del ataque a través de él⁷. Ciertamente los diez mil judíos de Mendéndez Pidal eran excesivos, toda vez que Juan Carrasco ha calculado la cifra de familias judías en Navarra durante el siglo XIV en unas mil⁸. Sin embargo, la cifra que aporta Goñi Gaztambide es la de aquellos judíos cuya muerte pudo constatar (trece, entre los que no se encuentran los familiares de Menahem Ben Zerah⁹), que casi en todos los casos eran cabezas de familia. Por su parte, añadiendo datos de otras juderías, Fermín Miranda elevó el número de fallecidos a veinte, cifra que también parecía aceptar Juan Carrasco en su último trabajo sobre la cuestión¹⁰.

En cualquier caso, los datos de Goñi Gaztambide y los que luego aportó Juan Carrasco nos muestran solo aquellos judíos fallecidos que podemos documentar a través de la documentación contable, pero no aquellos otros que no podemos documentar. Entre ellos, por ejemplo, quedó la familia del propio Ben Zerah, que haría ascender la cifra de muertos que aporta Goñi Gaztambide de trece a diecinueve solo en la judería de Estella¹¹. Además, parece improbable que la masacre de la familia Ben

⁶ Los datos aportados por la bibliografía más antigua son resumidos por José Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, pp. 5-33.

⁷ J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 205-226.

⁸ J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado...*, *op. cit.*, pp. 31-33.

⁹ AGN, Comptos. Documentos, caja 6, n.º 26. Utiliza el título «De debitis remanentibus regi quia heredes judeis non sunt», al entender que la Corona asume el cobro de las cartas de deuda a favor de los judíos fallecidos, listando las cartas de deuda recuperadas.

¹⁰ F. Miranda García, «El precio de la fe. Rentas de la Corona y aljamas judías en Navarra (siglos XII-XIV)», *Príncipe de Viana*, 210, Pamplona, 1997, pp. 51-65, en esp. p. 60; y J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 213.

¹¹ Por lo demás, Goñi señala la pérdida de 118 sueldos en las cuentas reales por los censos de las casas de dieciocho judíos, aunque esto no implica que todos ellos fallecieran, ya que la

Zerah fuese la única, y seguramente los nombres de los fallecidos Juce, Jacob y Abraham Ezquerria, o Ezmel Abenpesat, Moisés Gamiz y Sento Alcarahuey, fueron acompañados de familiares menos relevantes socialmente que también fueron ejecutados. De hecho, en el listado de Goñi Gaztambide solo hay una mujer, y el ejemplo de la familia Ben Zerah nos indica que los asaltantes no hicieron distinciones de género. El propio Goñi Gaztambide recoge una noticia relativa a la judería de Funes donde se indica que la mayoría de los judíos de la villa habían muerto, y efectivamente la pecha a pagar por la aljama de Funes se redujo a la mitad. Por otro lado, la pecha pagada por la comunidad judía de Estella fue reducida por la Corona de 1.100 libras a 600, lo cual ya de por sí da idea del impacto económico que el ataque tuvo sobre la comunidad judía¹². En resumidas cuentas, tras los episodios de marzo de 1328 y hasta que en el año siguiente comenzó la investigación judicial, no parece que hubiese un interés especial por cuantificar la dimensión del ataque en términos de víctimas mortales (mucho menos en el caso de niños o mujeres), y los únicos casos que hemos podido documentar son aquellos que afectaron al cobro de censos del rey o a la recuperación de deudas, todo lo cual suponía o beneficio o perjuicio económico para la Corona.

Tabla 1. Fallecidos documentados en el asalto a la judería de Estella (Goñi Gaztambide)

Judíos fallecidos en Estella en el ataque de 1328			
1	Juce de Calahorra	8	Orodueña, mujer de Juce Abenpesat
2	Ezmel Abenpesat	9	Juce Abenpesat
3	Juce Ezquerria	10	Moisés Gamiz
4	Juce Ezquerria, el Mayor	11	Abraham Rufo
5	Jacob Ezquerria	12	Gento Alcarahuey
6	Abraham Ezquerria	13	Gento Abenayón
7	Juce Leví		

destrucción de casas pudo ser también una consecuencia de la pérdida de estos censos. De hecho, en las excavaciones arqueológicas realizadas en la judería se han podido detectar rastros de una destrucción acorde con los hechos de 1328 (J. M. Legarda Sembroiz, «Estructuras defensivas en la ciudad de Estella», *Trabajos de Arqueología de Navarra*, 22, 2010, pp. 163-194).

¹² F. Miranda García, «El precio de la fe...», *op. cit.*, pp. 59-60; y J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 210-211.

Coincidimos por tanto con el profesor Carrasco en que será complejo poder aportar cifras concretas y exactas de fallecidos en el asalto, pero entendemos que las cifras debieron de ser bastante superiores a las que podemos documentar, dada la falta de interés que hubo en realizar un registro pormenorizado de las víctimas.

2.2. Responsabilidad del ataque

El asalto a la judería de Estella se produjo la noche del sábado 5 al domingo 6 de marzo de 1328. Resulta curioso que un hecho tan señalado de la historia de Navarra precediera solo en siete días a otro de los grandes momentos de nuestra historia, el denominado «golpe revolucionario» de 1328, que se produjo en la vecina Puente la Reina el domingo siguiente (13 de marzo), como consecuencia del interregno abierto por la muerte de Carlos IV de Francia a comienzos de año¹³. La noticia del fallecimiento del monarca francés habría llegado a Navarra en torno al 20 de febrero, según Fermín Miranda y Goñi Gaztambide¹⁴, es decir, dos semanas antes, lo cual nos sitúa en un periodo de incertidumbre y anarquía de tres semanas entre la llegada de la noticia y la asamblea de Puente la Reina. En esta estuvieron presentes representantes de todos los estamentos del reino, incluidos los infanzones, los concejos de buenas villas del reino y concejos teóricamente pecheros y sin derecho a representación política¹⁵. Es decir, no se trataba de una reunión improvisada y, por tanto, una semana antes ya debía de conocerse dicha convocatoria, y muy posiblemente se intuía el sentido de la misma. De lo que no cabe duda es de que el gobernador regio, Pedro Ramón de Rabastens, aislado en Tudela, había perdido el poder en el reino de Navarra, y que en esa semana previa a la

¹³ Sobre esta cuestión ver E. Ramírez Vaquero, «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328», en J. Ph. Genet, y J. M. Nieto Soria (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 403-432; y J. Carrasco Pérez, «El pacto constitucional en la monarquía navarra (1234-1330): el rey y las buenas villas del reino», en F. Foronda (dir.), *Le contrat politique dans l'Occident médiéval (XIII^e-XV^e siècle)*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 507-540.

¹⁴ F. Miranda García, *Felipe III y Juana II de Evreux*, Pamplona, Mintzoa, 1986, p. 71; J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, p. 14.

¹⁵ Aunque los autores ya citados analizan la asamblea de Puente la Reina, el documento original se encuentra en el Archivo General de Navarra (AGN), Comptos. Documentos, caja 6, n.º 63-76 (G. Monreal Zía y R. Jimeno Aranguren, *Tèxtos histórico-jurídicos navarros. I. Historia Antigua y Medieval*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 158-161; y M.ª I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra, 1322-1349. II*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1998, n.º 35).

reunión de Puente la Reina reinaba la anarquía¹⁶. Desde el domingo siguiente todo sería diferente, pues dos regentes de la alta nobleza, Juan Corbarán de Lehet y Juan Martínez de Medrano, se encargarían de ejercer la *potestas* regia en el reino, de instaurar una nueva legalidad¹⁷ y también de defender las juderías –como demuestra Goñi Gaztambide¹⁸–. La rapidez de la declaración de la asamblea de Puente la Reina –se redactó y se firmó el mismo día 13, domingo, y luego los representantes que fueron llegando con retraso a Puente la Reina la fueron refrendado con posterioridad– invita a pensar que su sentido estaba previamente pactado y era conocido en el reino (al menos entre sus élites más destacadas). Por tanto, la semana previa a la reunión de Puente la Reina era una ocasión única para quienes quisieran contar con impunidad en sus actuaciones: sabían perfectamente que una nueva autoridad se impondría la semana siguiente en Puente la Reina, e incluso que esa autoridad seguramente no estaría demasiado interesada en mirar hacia atrás para castigarles.

Si comparamos el mapa del «golpe revolucionario» elaborado por la profesora Eloísa Ramírez Vaquero con el listado de multas impuestas a los concejos que participaron en los asaltos a las juderías, observamos que las coincidencias son escasas¹⁹. También son escasas si comparamos el listado con los concejos revoltosos en los anteriores periodos de interregno de la primera mitad del siglo XIV, también convulsos²⁰. Solo en la lista de concejos relacionados en 1299 con los movimientos bajonobiliarios aparecen las coincidencias de Allo, Arbeiza, Arellano, Azqueta, Dicastillo, Igúzquiza, Morentin, Ollogoyen y Zabal²¹, situados en algunas de las comarcas más

¹⁶ Contextualiza el momento Juan Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, p. 212.

¹⁷ F. Segura Urra, «Imagen y gobierno de un reino sin rey: Navarra en 1328», *Príncipe de Viana*, 242, 2007, pp. 901-916.

¹⁸ José Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, pp. 10-11.

¹⁹ E. Ramírez Vaquero, «Un golpe revolucionario en Navarra...», *op. cit.*, pp. 403-432.

²⁰ Sobre la conflictividad nobiliaria de estos años ver los trabajos de E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política y diálogo con la realeza en navarra (1134-1329)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19, 2015-2016, pp. 67-97; E. Ramírez Vaquero, «El pacto nobiliario, preludio del diálogo entre el rey y el reino», en F. Foronda y M.^a I. Carrasco Manchado (eds.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 263-296; y E. Ramírez Vaquero, «La nobleza navarra. Materiales de trabajo (taller)», en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. XLII Semana de Estudios Medievales de Estella. 21-24 de julio de 2015*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 377-402.

²¹ L. J. Fortún Pérez de Ciriza, «Las Juntas de infanzones de Obanos», en Á. J. Martín Duque (dir.), *Gran Atlas de Navarra. 2. Historia*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1986, pp. 105-107; AGN, Comptos. Documentos, caja 4, n.º 120 (publ. M.^a I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321). II*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1997,

presentes en el ataque de 1328. Como ya había avanzado Goñi Gaztambide, los responsables del asalto a la judería de Estella fueron los concejos de las villas y aldeas del entorno de Estella, que pueden quedar dentro del radio de acción del mercado de Estella, y también del mercado crediticio de Estella. El mapa de las multas impuestas por la justicia real dibuja un círculo que rodea Estella en todas direcciones. Si alguno de estos concejos hubiese tenido motivaciones de tipo político, habría acudido una semana después a Puente la Reina, pero no fue así. Por tanto, podemos descartar la intencionalidad política, y pensar –en la línea de lo manifestado por la historiografía precedente²²– en una motivación tanto religiosa como económica: el odio religioso debió de combinarse con la ambición de robar a los ricos judíos y quizás, en algunos casos, con la intención de recuperar cartas de préstamo para no dejar huella de la deuda contraída, como apunta Fermín Miranda²³. No obstante, a partir de estos presupuestos más o menos conocidos, quizás podamos aportar alguna clave añadida.

Como se ha mencionado ya, la acción de la justicia se dilató aún un año. Esto significa que los regentes actuaron para proteger las demás juderías del reino, pero que no trataron de perseguir a los culpables de los asaltos ya realizados. En efecto, después de la reunión de Puente la Reina continuaron los tumultos por lo menos hasta el verano, primero se vio amenazada la judería de Pamplona, y más tarde la de Tudela, que fueron protegidas por los regentes²⁴.

Lo que quizás interesa más conocer es que quienes encabezan la lista de acusados por el ataque en los documentos del proceso judicial posterior (además del responsable «oficial», el clérigo Pedro de Ollogoyen²⁵), fueron miembros de la nobleza de segunda fila del reino radicados en el entorno de Estella, como los Arellano y los Eransus, Pedro Sánchez de Muniáin o Rodrigo Ibáñez de Gorociáin²⁶, que en cualquier caso tenían relación directa con la nobleza más importante del reino, dado que algunos ricos hombres acudieron en su rescate para presentarse como fiadores. Así sucedió con personajes de la importancia de Juan Pérez de Arróniz, caballero, afincado en Arellano, Jimeno de Aibar, Remigio Pérez de Arróniz, ricohombre, o

n.º 163; G. Monreal Zía y R. Jimeno Aranguren, *Textos histórico-jurídicos*, *op. cit.*, pp. 188-191; publ. parc. E. Ramírez Vaquero, «El pacto nobiliario...», *op. cit.*, p. 29; y publ. parc. E. Ramírez Vaquero, «La nobleza navarra...», *op. cit.*, p. 390).

²² Juan Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, p. 226.

²³ F. Miranda García, *Felipe III y Juana II...*, *op. cit.*, pp. 72-73.

²⁴ J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, pp. 14-15.

²⁵ *NJ*, I, n.º 240.

²⁶ *NJ*, I, n.º 246, p. 472-474; el estudio de estos personajes lo realiza N. Marin, «La matanza de 1328, témoin des solidarités de la Navarre chétienne», *Príncipe de Viana*, 213, 1998, p. 147-169.

Sancho Martínez de Medrano, ricohombre, y además hijo de uno de los dos regentes de 1328. Además, entre los participantes nobles del asalto, todos actuaron como fiadores entre sí, mostrando una clara connivencia²⁷.

Conviene recordar que en 1328 el listado de ricoshombres –que tradicionalmente se mantenía en doce para todo el reino de Navarra– se había reducido a siete: Juan Corbarán de Lehet, alférez del reino, Juan Martínez de Medrano, en segunda posición, Remigio Pérez de Arróniz, Arnaldo Guillermo de Agramont, señor de Agramont (en el territorio de Ultrapuertos), Pedro Sánchez de Monteagudo, señor de Cascante y llamado «de Corella» (radicado por tanto al sur del reino), Pedro Jiménez de Mirafuentes, y Juan Martínez de Medrano, el menor²⁸. De estos siete, cuatro proceden de la Merindad de Estella (los dos Medrano, Arróniz y Mirafuentes), y de los cuatro procedentes de Estella al menos tres aparecen implicados de alguna manera en el socorro de los asaltantes de la judería de Estella. Es más, los regentes tomaron a uno de aquellos asaltantes, Remigio Sánchez de Arellano, como su mayordomo durante el periodo de regencia²⁹. Todo este grupo nobiliario parece además compartir una vecindad geográfica si nos atenemos a los locativos de sus apellidos, Arróniz, Arellano, Muniáin, todos ellos procedentes del valle de La Solana, un lugar que ya había mostrado una importante inestabilidad nobiliaria a finales del siglo XIII³⁰.

Abundando en este tipo de argumentos, solo tendríamos que repasar la documentación recopilada por Juan Carrasco, Eloísa Ramírez y Fermín Miranda en el primer volumen de «Navarra Judaica» para comprobar que el recurso al préstamo en el mercado de Estella fue habitual entre estos personajes, pero especialmente en el linaje Medrano. Juan Pérez de Arróniz adquirió una deuda en 1321 con Abrahám Ezquerra, y Juan Martínez de Medrano en 1313 y 1319³¹. Entre aquellos que mantenían deudas con los judíos de Estella en 1328 se menciona a miembros de varios de los linajes implicados en el ataque: Toda Sánchez de Arellano y Remigio Sánchez de Arellano, Martín García de Arróniz y Sancha González

²⁷ Estudia las solidaridades grupales a través de las ayudas o fianzas dadas a los encarcelados por el ataque a la judería N. Marin, «La matanza de 1328...», *op. cit.*, pp. 147-170.

²⁸ Í. Mugueta Moreno, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 331-336; e Í. Mugueta Moreno, «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar», *Iura Vasconiae*, 4, 2007, pp. 155-204.

²⁹ J. Carrasco Pérez, M. Goñi Beriáin e Í. Mugueta Moreno, *Registros de la Casa de Francia. Carlos I el Calvo. 1328*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010 (Acta Vectigalia Regni Navarrae, XII-2), ass. 4126.

³⁰ L. J. Fortún Pérez de Ciriza, «Las Juntas de infanzones...», *op. cit.*, p. 107.

³¹ *NJ*, I, n.º 168, 191 y 198.

de Gorociáin³². La importancia de las cartas de deuda en el subsiguiente proceso judicial está fuera de toda duda, pues a los comisarios se les llega a nombrar como diputados por el rey para rehacer «letras de judíos» y revisaron incluso cartas de deuda que consideraron como falsas³³.

En cualquier caso, las escasas cartas de deuda conservadas hoy en día de entre las 320 que fueron recuperadas entonces (según los datos de Juan Carrasco)³⁴, no permiten intuir el grado de endeudamiento de estos personajes, y además las cantidades adeudadas en los documentos conservados no eran altas. Sin embargo, en la evolución del linaje Medrano sí podemos entrever que también la alta nobleza podía verse en serios problemas debido al desmedido recurso al crédito: en 1342 se produjo la venta de los señoríos de la familia Medrano en Villatuerta y Arróniz, tras la incautación de los bienes de la familia de Ezmel de Ablitas en 1341. El acaudalado judío tudelano había fallecido a finales de 1340, y su familia fue acusada de intentar sacar del reino de Navarra su fortuna. La acción de la justicia tuvo finalidad confiscatoria, y permitió a la Corona hacerse con los documentos de deuda firmados entre los miembros del linaje Medrano y el judío tudelano. En virtud de aquellos documentos la monarquía se consideró autorizada para «recomprar» o incautar los señoríos de los Medrano en Villatuerta y Arróniz, entregado por aquellos mismos monarcas al inicio de su reinado, en 1329³⁵. Eso sí, en esta ocasión el linaje Medrano ya no acudió al mercado del crédito de Estella, si no al banquero más importante del reino, Ezmel de Ablitas.

Finalmente, cabe retomar la sugerencia realizada hace un año por Fermín Miranda en las actas de la propia Semana de Estudios Medievales de Estella, al apuntar nuevas causas para comprender estos ataques, causas que superaban el robo o el antijudaísmo más evidentes. Nos referimos a fenómenos «de mayor calado social», intuidos por Fermín Miranda tras observar que hubo atacantes de la judería de Estella que provenían de lugares tan alejados como el valle de Burunda³⁶. Sobre este asunto, cabe destacar que

³² AGN, Comptos, caja 6, n.º 26. El listado de deudores y acreedores se puede leer en el título «De debitis remanentibus regi quia heredes judeis non sunt».

³³ «Item de Fortunio, filio Symonis de Oteyça, pro quadam aluara in juicio coram comisariis deputatis per dictum regem ad reficiendum litteras judeorum in destructione juderiarum amissas, presentata per ipsum et judicata per dictos comisarios pro falsa, de emenda, 60 solidos» (AGN, Comptos. Documentos, caja 6, n.º 26).

³⁴ J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, p. 221.

³⁵ I. Mugueta Moreno, *El dinero de los Evreux...*, *op. cit.*, pp. 487-488.

³⁶ F. Miranda García, «Escenarios e conflicto y fortalecimiento del poder político en las comarcas septentrionales de Navarra (ca. 1250-1350)», en *Campo y ciudad. Mundos en tensión (siglos XII-XV)*. (XLIV Semana Internacional de Estudios Medievales. Estella, 18-21 de julio de 2017), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2018, p. 199.

algunas de las primeras noticias sobre los asaltos a las juderías, hacia el 18 y el 20 de febrero de 1328, no aludían a una violencia antijudía, sino únicamente a una inestabilidad social genérica: «el regno estaba en gran bullicio» o «era fama que era finado el rey don Carlos et veía el dicho merino que se paraba mal la gent». Eso sí, una semana después ese movimiento ya sí había tomado tintes antijudíos, pues el 29 de febrero, a solo cinco días del ataque, el gobernador Pedro Ramón de Rabastens pedía que se reforzara la seguridad en la judería de Tudela³⁷.

Si atendemos a lo ocurrido en las décadas precedentes, no resulta extraño que el reino reaccionase ante la muerte del rey de Francia al igual que lo había hecho en ocasiones anteriores (especialmente en 1306/1307, y también en 1318 /1319)³⁸, ya que las reivindicaciones políticas de todos los estamentos –y en particular de la baja nobleza– eran claras con respecto a la búsqueda de la legitimidad dinástica³⁹. Si –como hemos sostenido hasta el momento–, en el curso de las dos semanas previas al ataque, las élites navarras organizaron el «golpe de Estado» de Puente la Reina, con un acuerdo aparentemente total entre alta y baja nobleza, Buenas Villas, e incluso concejos pecheros, cabría pensar que el movimiento de protesta política contra la realeza capeta habría perdido su sentido súbitamente, pues parecía evidente que los revoltosos iban a obtener todas sus peticiones y a hacerse con el poder. Eso sí, aunque su éxito político fuese predecible, el «pueblo» seguía, de algún modo, «movilizado». El gobernador pudo mantener todavía un cierto orden en torno a la ciudad de Tudela y a su judería, pero sin duda la mayor movilización popular se estaba produciendo en torno a Estella y su merindad, allí donde los nobles que hemos mencionado tenían sus propiedades y su influencia.

Las «solidaridades» que en su momento estudió Nadia Marin se referían a la colaboración entre miembros de un mismo estamento, y fueron analizadas a través de las fianzas otorgadas a los encarcelados por el ataque a las juderías (si bien también hubo casos de apoyos de miembros de la no-

³⁷ J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, p. 14.

³⁸ E. Ramírez Vaquero, «El pacto nobiliario...», *op. cit.*, pp. 293-294; E. Ramírez Vaquero, «La nobleza navarra...», *op. cit.*, pp. 391-392; J. Gallego Gallego, *Enrique I. Juana I y Felipe I el Hermoso. Luis I el Hutín. Juan I el póstumo. Felipe II el largo. Carlos I el Calvo (1270-1328)*, Pamplona, Mintzoa, 1986, pp. 203-213 y 279-282.

³⁹ Recuérdense los planteamientos de E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política y diálogo», *op. cit.*, y E. Ramírez Vaquero, «El pacto nobiliario...», *op. cit.* Un simple ejemplo procedente del libro de cuentas de 1328 relata cómo en el mes de agosto, «don Pedro Remon de Rabastens, gobernador qui fue de Nauarra, fincaba estonz en el castillo de Tudela con gran número de gentes, contra la uoluntat de los del regno et de los dictos regidores» (*NJ*, I, n.º 238, 13).

bleza a personajes no nobles)⁴⁰. No obstante, quizás quepa analizar en estos casos otras solidaridades, que J. R. Díaz de Durana denominó «verticales»⁴¹, que están presentes sin ningún género de dudas en los vecinos territorios vascos (Guipúzcoa y Álava), es decir, al otro lado de la frontera, y que también debieron de tener algún papel en estos sucesos. Hemos visto a los ricos hombres de la merindad de Estella acudiendo en ayuda de caballeros o nobles de segundo nivel acusados directamente del ataque, y a concejos pecheros implicados en los asaltos, que también aparecían mencionados en 1299 por la presencia de infanzones implicados en los movimientos políticos de aquella fecha. ¿Cuál era, por tanto, la capacidad de influencia de aquellos ricos hombres –endeudados con los judíos, implicados políticamente en el «bullicio» organizado en 1328, y conocedores de las negociaciones que dieron lugar al «golpe de Estado»– sobre los caballeros, infanzones y pueblo, en general, de «su» merindad? ¿Podrían en este caso haber actuado los Medrano, los Arróniz y/o los Mirafuentes como auténticos «parientes mayores», a imitación de lo que ocurría ya en estas fechas al otro lado de la frontera, y haber influido socialmente⁴² en los acontecimientos de 1328, primero para colocar a un Medrano como regente y más tarde para desactivar el movimiento político-social generado por ellos mismos dirigiéndolo, en función de sus intereses privados, contra las juderías?

Somos conscientes de la dificultad de responder a estas preguntas, aunque creemos que el cuestionario puede dar lugar a una nueva visión, complementaria, de los sucesos de 1328.

⁴⁰ N. Marin, «La matanza de 1328...», *op. cit.*, pp. 165-169.

⁴¹ J. R. Díaz de Durana Ortiz de Urbina, «La dimensión social del liderazgo del linaje: solidaridad, poder y violencia (País Vasco, siglo XV)», *Studia Zamorensia*, 12, 2013, pp. 87-106; también en *idem*, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004.

⁴² A este respecto es interesante mencionar la acusación que la Corona vierte en 1342 sobre las «malas voces» que la familia Medrano había hecho correr sobre la intervención de la Corona (Í. Mugueta Moreno, *El dinero de los Evreux...*, *op. cit.*, pp. 485-487). Algo similar puede subyacer tras el conocido «fecho de Lesaca» de 1351, duramente castigado por la Corona, tras responder los habitantes de aquella localidad norteña que «no conocían otro seynnor rey nin gouernador sino al dicto don Johan Corbaran [Le Lehet]», refiriéndose al hijo del otro regente de 1328 (Í. Mugueta Moreno, «La primera industrialización en Navarra: Las ferrerías en la Baja Edad Media», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 16, 2009, pp. 9-58; en esp. pp. 18-19; también en M. Larrañaga Zulueta, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, Universidad SEK, 2005, pp. 161-164; y en J. R. Díaz de Durana Ortiz de Urbina y J. A. Fernández de Larrea Rojas, «La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 171-205).

2.3. El proceso judicial

La segunda de las cuestiones que hemos planteado en torno al ataque se refiere a la justicia del procedimiento penal contra los asaltantes de las juderías navarras. Recordemos que Menahem Ben Zerah consideraba que no se había hecho justicia con las víctimas, pero... ¿podemos estar de acuerdo con su afirmación? La historiografía ha establecido durante mucho tiempo que la justicia regia fue dura con los atacantes y, sin embargo, tras todo lo señalado hasta el momento, debemos matizar esa impresión.

Sabemos que el juicio comenzó en 1329 como consecuencia de la instalación en Navarra de los nuevos monarcas, y seguramente a petición de la comunidad judía del reino. Los reyes nombraron una comisión encargada de investigar y juzgar el asalto, compuesta por los ya mencionados Jean de Rame, Giraldo d'Oignon y Vaast, clérigo de Aibar, junto al juez de la Cort, Arnaldo de Ezpeleta⁴³. La comisión se instaló en el palacio del rey, en Estella⁴⁴, desde donde realizaron sus investigaciones. Sus actividades fueron abundantes, incluyeron la elaboración del inventario, recuperación de cartas de deuda, al menos cincuenta y nueve apresamientos (de labradores, francos, nobles e incluso oficiales reales, como el propio merino de Estella, Jacques de San Sansón y sus hijos), persecuciones y ahorcamientos⁴⁵. Las decisiones más severas se tomaron en 1330, y conllevaron ejecuciones de los acusados encontrados culpables, pero otros frentes del juicio se dilataron al menos hasta 1333, los que afectaban a los «principales» culpables de los asaltos⁴⁶.

No obstante, es importante reiterar que la acción de la justicia se dilató un año, durante el cual los regentes no trataron de aplicar la debida justicia, no intentaron investigar lo ocurrido e incluso premiaron con cargos a alguno de los implicados en los asaltos. Esa inacción de la justicia quizás pudo estar relacionada con el aparente error de atribución de los delitos en la documentación de Comptos, hacia los denominados *pastorelos* o *pastouraux*, protagonistas de la violencia antijudía de 1321 en el sur de Francia

⁴³ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317r.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 318r.

⁴⁵ Los detalles sobre la acción de la justicia se pueden conocer gracias a J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, pp. 19-28; J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 219-226; F. Segura, *Fazer justizia...*, *op. cit.*, pp. 311-315; y M. Beroiz Lazcano, *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005, pp. 197-198.

⁴⁶ En 1333 se envían mensajeros por la Merindad de Estella para comunicar que se aplazan diversos juicios hasta el 8 de noviembre y también «pleito de los principales de la destruction de la judería d'Esteylla», hasta el 15 de noviembre (NJ, I, n.º, 263, ass. 390).

y Aragón⁴⁷: en una primera redacción de los registros de Comptos se decía «pastorelos», palabra que luego se tachó y fue sustituida por «qui mataron a los judíos» o «matadores de judíos»⁴⁸. Puesto que Goñi Gaztambide demostró perfectamente la escasa (casi nula), presencia de los *pastorelos* en Navarra, resulta extraño que una confusión de este tipo pudiera haberse dado en Navarra en 1328, al menos de manera no intencionada. Por tanto, podríamos deducir que esa rectificación en los registros de Comptos pudo tener que ver con el desarrollo del proceso judicial y el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, y que quizás durante el año anterior el relato «oficial» pudo culpabilizar de los asaltos a los desconocidos *pastorelos*, por lo cual no se tomaron medidas contra los verdaderos asaltantes.

Si atendemos a los hechos referidos por Félix Segura en cuanto al castigo del asalto y al tratamiento de los diferentes delitos en la época, habría que entender que los cabecillas no nobles del asalto, Juan López Sendoa, Pedro, el especiero, Fernando Jiménez de Eregortes, Martín Ibáñez de Espronceda, Fernando Jiménez de Muez y Juan Ros, fueron encontrados culpables de homicidio con agravantes, y que por ello fueron condenados a muerte por ahorcamiento y sus bienes fueron confiscados⁴⁹. Obviamente la justicia regia no pudo aplicar la misma pena a todos los implicados en el asalto, en unos casos por la importancia de los personajes y, en conjunto, porque esto hubiera supuesto un ajusticiamiento masivo difícil de llevar a cabo. A cambio, se trató a los demás implicados como culpables de un delito de hurto, lo cual obligaba a la devolución de los bienes incautados y al pago de multas importantes. Es cierto que conforme avanzó el siglo XIV las penas corporales se fueron imponiendo como castigo para el hurto⁵⁰, pero igualmente en un asalto tan masivo sería muy complejo aplicar este tipo de penas. Por tanto, ante las peticiones de justicia de los supervivientes judíos –obviamente influyentes dado su poder económico– la lógica del momento debió aconsejar buscar unos «cabezas de turco» sobre los cuales hacer recaer una pena ejemplarizante, al acusarlos directamente de las muertes de judíos, y mientras tanto proponer la devolución de los bienes robados y la imposición de multas por robo. Puesto que muchos de los judíos habían fallecido, y sería muy difícil restituir a sus dueños los bienes robados un año antes, finalmente todo lo entregado a la Corona fue almacenado en el «castillo de Estella»⁵¹ y subastado a favor del reino. El interés

⁴⁷ Vuelve sobre la cuestión explicando el tema con claridad J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 207-211.

⁴⁸ J. Goñi Gaztambide, «La matanza de judíos...», *op. cit.*, pp. 16-17.

⁴⁹ F. Segura Urrea, *Fazer justicia...*, *op. cit.*, p. 314.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 341-346.

⁵¹ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317r.

de la Corona en este inventario no fue económico, evidentemente, ya que los ingresos por este concepto fueron reducidos⁵². Sin duda debió de prevalecer el propósito de restaurar la legalidad y generar la impresión de que la justicia funcionaba plenamente. En este sentido, el asalto a las juderías pudo ser entendido por la monarquía como una buena ocasión para poner de manifiesto ante el resto de la comunidad judía de Navarra, y ante todo el reino, que la autoridad regia había regresado a Navarra, y que la impunidad había terminado. Proteger a las comunidades judías, propiedad de la Corona, era sin duda una muestra de afirmación del poder regio. El juicio pudo contener, por tanto, una dimensión también simbólica, con la intención de marcar el fin de un periodo con unas características políticas muy concretas (dominio nobiliario del reino, pretensiones de control de poder regio...)⁵³ y el inicio de otro diferente⁵⁴.

En el plano económico el gran beneficiario del proceso fue obviamente la Corona, que logró hacerse con unos ingresos muy importantes, especialmente en virtud de las multas impuestas. De hecho, como ya se demostró hace algún tiempo, en estos años la justicia aportó a la Corona ingresos extraordinarios muy importantes, fruto su actuación extraordinaria. En el comienzo del reinado de Juana II y Felipe III no solo destacan estas multas, sino también la de 4.000 libras impuesta a la villa de Tudela por su inicial negativa al pago del monedaje. En el conjunto del reinado la justicia aportó casi treinta mil libras a la Corona, lo cual representa una cifra más que considerable para un territorio de la dimensión del reino de Navarra⁵⁵.

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. El documento

El documento que nos ocupa fue utilizado por Goñi Gaztambide en su trabajo ya clásico sobre el asalto a las juderías de 1959, y luego transcrito y publicado en 1994 dentro de la colección «Navarra Judaica»⁵⁶. Su contenido

⁵² En concreto, los ingresos por este concepto ascienden a 139 libras, 4 sueldos, 3 dineros (*ibid.*, f. 317-318).

⁵³ Í. Mugueta Moreno y P. Tamburri Bariáin, «Coronación juramentada. Navarra. 1328», *Príncipe de Viana*, 240, 2007, pp. 169-190; F. Segura Urra, «Imagen y gobierno de un reino sin rey: Navarra en 1328», *Príncipe de Viana*, 242, 2007, pp. 901-905.

⁵⁴ Las diferencias políticas en el bienio 1328-1329 son evidentes entre los monarcas y los regentes y se plasman en la simbología elegida para el acceso al trono: Í. Mugueta Moreno y P. Tamburri Bariáin, «Coronación juramentada», *op. cit.*

⁵⁵ Í. Mugueta Moreno, *El dinero de los Evreux...*, *op. cit.*, pp. 520-530.

⁵⁶ *NJ*, 1, n.º 246.

fue estudiado en su momento por Marcelino Beroiz, dentro de su tesis doctoral, en la que realizó toda una serie de cuantificaciones sobre los objetos robados en la judería de Estella⁵⁷. Más recientemente Eloísa Ramírez incluyó el documento en su estudio sobre el peritaje en la elaboración de inventarios de bienes, dedicándole incluso un pequeño apartado⁵⁸, y Juan Carrasco lo estudió con detalle en su vertiente contable y económica⁵⁹.

El documento que Eloísa Ramírez denomina abreviadamente «Evaluación del saqueo de la judería de Estella» era un cuaderno exento de treinta y un folios, cosido posteriormente al final del registro de Comptos n.º 24. La autoría la debemos a la comisión nombrada por el rey para esta tarea, trasladada a Estella y compuesta por el mariscal Jean de Rame, Giraldo d'Oignon y Vaast, clérigo de Aibar, y autor real del texto en su calidad de colaborador de la Corona y especialista en este tipo de tareas⁶⁰. En su interior encontramos hasta nueve títulos diferenciados, que resumimos en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Epígrafes contenidos en el documento AGN, Comptos, Reg. 24, ff. 118-148.

Partes del documento
Bienes muebles entregados a los comisarios en algunas aldeas
Bienes muebles entregados a los comisarios por personas singulares
Personas singulares que entregaron bienes de los judíos en Estella
Personas que tienen trigo prestado por judíos
Personas que mantienen deudas con los judíos (antes de Cuaresma)
Personas que mantienen deudas con los judíos (después de Cuaresma)
Personas que entregan plata a cambio de los bienes de los judíos
Fianzas de las personas detenidas en el castillo de Estella por el ataque a los judíos
Inventarios de los muebles en las casas de los asaltantes

⁵⁷ M. Beroiz Lazcano, *Crimen y castigo...*, *op. cit.*, pp. 197-201.

⁵⁸ E. Ramírez Vaquero, «Investigar, consignar, ¿valorar? De la palabra al escrito: Navarra, siglos XIV-XV», en Laurent Feller y Ana Rodríguez (eds.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II. Savoirs, écritures, pratiques*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016, p. 155-183.

⁵⁹ J. Carrasco Pérez, «Antijudaísmo e Historia...», *op. cit.*, pp. 219-226.

⁶⁰ En el registro de cuentas de la tesorería de 1329 se adjudica la autoría de las cuentas de los judíos al citado Vaast: «Compotus Vedasti, canonici Siluatensis et rectoris ecclesie de Aibar, comisarii deputati per dominum regem super facto destructionis juderiarum regni Nauarre» (*N*, I, n.º 243, p. 424; AGN, Comptos. Registros, n.º 24, f. 89).

Por tanto, el documento incluye datos muy diferentes. El primer epígrafe agrupa por localidades los bienes robados que se devuelven a los judíos, y el segundo y tercero lo hacen individualmente, ya que se refieren a poseedores no estelleses, primero, y estelleses, después, de bienes robados a los judíos. Los tres siguientes epígrafes recogen, en cambio, deudores de los judíos de Estella. El primero se refiere a deudas por préstamos en especie (trigo) y los dos segundos, en dinero. El séptimo de los epígrafes recoge pagos de personas que entregan plata como rescate de los bienes robados que poseen, y cuyo precio y pago son negociados en la casa del banquero cristiano Miguel Baldoín. En el octavo epígrafe se anotan las fianzas y fiadores de las personas apresadas en relación con el asalto a las juderías. El último epígrafe es sin duda el más enigmático debido a su lacónico encabezado: «Inventarios hechos de ciertas personas de muebles». Contiene, en efecto, breves inventarios de bienes muebles de algunas de las personas aparecidas en los títulos anteriores, como si los comisarios hubiesen decidido utilizar estos bienes como garantía del pago de las multas impuestas a estos personajes. La realidad es que el portero Juan Marra recorrió las casas de veintinueve personas haciendo inventario de sus bienes muebles⁶¹.

En consecuencia, nos enfrentamos a un documento complejo, de contenido variado, y que no posee una finalidad contable, sino que actúa como registro o evidencia que permite identificar no tanto a los culpables del asalto a la judería como a todos aquellos que podían deber algún dinero a la Corona. En este sentido, la parte inicial –probablemente la más conocida– no resulta un inventario al uso, con las características definidas por Eloísa Ramírez⁶². Conviene recordar previamente que el inventario inicial de bienes teóricamente robados a los judíos y después devueltos no es el mismo que el último inventario de bienes de los veintinueve implicados en los asaltos. Las diferencias entre ambos son muy significativas:

1. El primero de los inventarios se reduce a los bienes que son «devueltos» en cada localidad, primero, y por «personas singulares», después. Este inventario no incluye una de las características destacadas por Eloísa Ramírez para este tipo de documentos, como es la valoración o estimación de su valor. Sí incluye la descripción del objeto, pero no su valor. En realidad su valor resultaba indiferente para la Corona, ya que todos los objetos recuperados fueron depositados en el castillo de Estella y algunos de ellos fueron más tarde

⁶¹ *NJ*, 1, n.º 246, pp. 426-427.

⁶² E. Ramírez Vaquero, «Investigar, consignar, ¿valorar?...», *op. cit.*

vendidos, obteniendo por ellos un total de 139 libras, 4 sueldos y 3 dineros⁶³. A juzgar por el tipo de objetos recuperados y por su mal estado de conservación, muchos de ellos no tendrían fácil venta, y de hecho la lista de objetos vendidos –que se recoge en las cuentas del tesorero de 1330– es mucho más escueta que la del inventario.

Por otro lado, en este caso los agentes reales se convierten solo en receptores de los objetos que poco a poco se fueron entregando. Podemos pensar que un año después de los hechos sería difícil que los comisarios esperasen una recuperación total de lo robado. De hecho, en cada aldea se nombran una o dos personas que fueron las encargadas de recoger los objetos robados que se encontraban allí.

2. Por el contrario, el segundo de los inventarios sí responde a las características propias de los inventarios ordinarios, realizado por un portero real, Juan Marra, que se desplaza a las casas de los acusados, cristianos, para inventariar sus bienes muebles y establecer fiadores, todo ello como garantía de pago de la deuda contraída con la justicia regia. En este caso el portero sí perita los bienes de los deudores, al relacionarlos con el monto de la deuda.

El trabajo que corresponde ahora es el de analizar el contenido de aquellos bienes devueltos a la justicia regia para comprobar si, en efecto, estos se corresponden con lo que se puede esperar de una rica y próspera judería como la estellesa. Las dudas surgen como consecuencia de la tardía aplicación de la justicia. La pregunta que pretendemos responder, por tanto, es la siguiente: ¿Sería realmente posible para la comisión nombrada por el rey reconstruir los ajuares y posesiones de las víctimas judías? Es decir, ¿podemos confiar en la eficacia de la acción judicial en cuanto a la recuperación de los bienes robados a los judíos? ¿Estamos ante un inventario que refleja la capacidad de consumo de una pujante aljama judía?

3.2. El enfoque historiográfico

En los últimos decenios la historia de la economía medieval ha ido explorando nuevos territorios y progresando desde una preocupación inicial por estudiar las industrias en sí mismas –analizando la producción o la oferta, si se quiere– hasta indagar aquello que las fuentes nos transmiten

⁶³ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, ff. 317-318.

de una manera más clara, el consumo⁶⁴. Fruto de ello son toda una serie de trabajos que desde la arqueología, la antropología y, progresivamente, también desde la historia, se han ocupado de analizar la cultura material de las sociedades históricas, incluyendo en esa cultura material desde las casas y su mobiliario hasta el ajuar doméstico, el vestido o la alimentación. Es lo que Goldthwaite denominó *The Empire of Things* al hablar de la demanda de consumo en la Italia renacentista⁶⁵. En los últimos años la Casa de Velázquez, por medio de Laurent Feller y el proyecto *Expertise et valeur des choses*, ha renovado el interés por estos temas orientando la atención de los especialistas hacia la estimación del valor de aquellos objetos⁶⁶. Indagar sobre las formas de consumo supone poner nuestro foco de atención sobre hábitos sociales y culturales que pueden influir en la economía de las sociedades históricas al alterar los patrones de consumo y, quizás también, de producción. Es decir, supone una vía de investigación abierta para conocer el día a día de nuestros antepasados, la cotidianeidad y la imagen social que pretendían ofrecer, lo que aquí hemos denominado metafóricamente «rostros de lo cotidiano».

Las clases más desfavorecidas, a lo largo de la historia, también quedarán acceder a los productos consumidos por las clases más altas, abandonarán producciones caseras, se especializarán más y apostarán por recurrir al mercado con mayor frecuencia⁶⁷. De hecho, los inventarios de bienes habituales en la Baja Edad Media ya no solo nos permiten hacer averiguaciones sobre los bienes de las clases altas, sino también sobre las posesiones del común de la población. Una de las cuestiones que más interesan en esta línea de investigaciones es la distinción o diferenciación social por medio de los hábitos de consumo, cuestión difícil de conocer en nuestro caso, ya que el inventario de bienes del que nos ocupamos corresponde, básicamente, a bienes que teóricamente pertenecían al conjunto de los judíos de Estella.

Los bienes que fueron devueltos –según el inventario– fueron esencialmente textiles, ya fueran ropas para vestir o elementos del menaje del

⁶⁴ H. Casado Alonso, «Cultura material...», *op. cit.*

⁶⁵ R. A. Goldthwaite, «The Empire of Things: Consumer Demand in Renaissance Italy», en F. W. Kent, P. Simons y J. C. Eade (eds.), *Patronage, Art and Society in Renaissance Italy*, Oxford, 1987, pp. 153-175.

⁶⁶ L. Feller y C. Denjean (eds.), *Expertise et valeur des choses. Le besoin d'Expertise*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013; L. Feller y A. Rodríguez (eds.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II. Savoirs, écritures, pratiques*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016.

⁶⁷ H. Casado explica el proceso y la evolución historiográfica que conduce a estas reflexiones, aunque en el terreno de la historia moderna («Cultura material...», *op. cit.*, pp. 2-3).

hogar, como ropa de cama, toallas, etc. Esto coincide con los resultados de las investigaciones de Hilario Casado con inventarios castellanos de los siglos XV y XVI, en los que se demuestra cómo el atesoramiento de textiles parece un elemento de distinción y lujo, que en clases sociales modestas predominaba por encima de las joyas. De hecho, Hilario Casado considera que los tejidos «han de considerarse como mercancías guías para estudiar el grado de integración e interrelación de unos espacios económicos frente a otros», y plantea su estudio tanto en el ámbito de lo puramente económico (todos los aspectos de la producción y comercio textil), como en lo más estrictamente social (prácticas de acumulación de tejidos como símbolo de estatus social, formas de sociabilidad y difusión de valores sociales y mentales)⁶⁸. Sin embargo, frente a los inventarios con los que trabajó Hilario Casado, el nuestro nos impide diferenciar cada ajuar individual o familiar y, por tanto, habría que pensar que los cálculos deberían hacerse teóricamente sobre un total aproximado de noventa familias judías, según las estimaciones del profesor Carrasco⁶⁹. En consecuencia, la naturaleza del documento que estudiamos limita nuestra capacidad de responder a las cuestiones a las que, por ejemplo, Hilario Casado da respuesta en el trabajo citado. Con todo, y con la referencia de la dimensión demográfica de la judería de Estella, podremos aportar algunas pistas sobre la cuestión para un periodo relativamente temprano, 1328, para un territorio que no cuenta con estudios de este tipo, Navarra, y para unas clases sociales que –excluidos los bienes de la monarquía, estudiados en la tesis de Merche Osés– tampoco han contado con trabajos monográficos de esta naturaleza.

3.3. Metodología de análisis de datos

Para la identificación de los objetos de nuestro inventario será esencial la comparación con el análisis del documento realizado por Marcelino Beroiz en su tesis doctoral⁷⁰. De hecho, hemos partido de su misma categorización, salvo en algunos casos concretos que iremos señalando en el capítulo de resultados. Omitimos las variantes léxicas de cada objeto, que Beroiz ya recogió en su trabajo y que resultarían reiterativas. Además, nosotros nos limitamos a incluir en el estudio cuantitativo los títulos que recogen la devo-

⁶⁸ H. Casado, «Cultura material...», *op. cit.*, pp. 7-11.

⁶⁹ J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado...*, *op. cit.*, p. 32.

⁷⁰ M. Beroiz, *Crimen y castigo...*, *op. cit.*, pp. 197-201.

lución de bienes a los judíos, y no títulos posteriores, como el que reza «Rendieron dineros et plata», que conceptualmente resulta diferente. Finalmente, las diecinueve categorías establecidas en nuestro trabajo son las siguientes, con ligeras variaciones sobre las de Marcelino Beroiz:

1. Ajuar doméstico	11. Muebles
2. Armamento	12. Pieles
3. Bienes sin identificar	13. Prendas de vestir
4. Cartas	14. Recipientes
5. Herramientas	15. Telas y fibras textiles
6. Instrumentos musicales	16. Útiles de cocina
7. Joyas	17. Útiles de escritura
8. Libros	18. Útiles de monta
9. Materias primas	19. Útiles litúrgicos
10. Menaje	

Por otro lado, mientras Marcelino Beroiz realizaba un acercamiento descriptivo con la finalidad de conocer el castigo aplicado a los asaltantes de la judería, nosotros nos interesamos en la dimensión económica y social del inventario, por lo que trataremos de cotejar el listado con trabajos de otros autores, especialmente con los realizados en Navarra, de Merche Osés, sobre el gasto y el lujo de la realeza navarra, y de Esperanza Aragonés⁷¹, sobre la moda medieval analizada desde el arte medieval navarro. Igualmente nos han resultado de gran utilidad las investigaciones de los especialistas en historia del vestido⁷².

⁷¹ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la Corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*, tesis doctoral inédita defendida en la Universidad Pública de Navarra en 2015; Í. Mugueta Moreno y M. Osés Urricelqui, «Gastos suntuarios de Juana II y Felipe III de Evreux (1328-1330)», en C. Erro Gasca e Í. Mugueta Moreno (eds.), *Grupos sociales en la historia de Navarra. Sus relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, Eunat, 2002, pp. 107-118, y E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra: siglos XII, XIII y XIV», *Príncipe de Viana*, 74, 1999, pp. 521-561.

⁷² J. V. García Marsilla, «El lujo cambiante. El vestido y la difusión de las modas en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», *Anales de Historia del Arte*, 24, 2014, pp. 227-244; F. Piponnier y P. Mane, *Se vêtir au Moyen Âge*, París, 1995; I. Maranges, *La indumentaria civil catalana: siglos XIII-XV*, Barcelona, 1991; M. Martínez, «Indumentaria y sociedad medievales (ss. XIII-XV)», *En la España Medieval*, 26, 2003, pp. 35-59; y M. Martínez, «La creación de una moda propia en la España de los Reyes Católicos», *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 343-380; M. C. Marrero, *La casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, 2005.

Realizaremos en primer lugar una exposición de los datos cuantitativa, a partir del conteo y categorización realizados por medio de una hoja de Microsoft Excel, en la que hemos anotado más de mil cuatrocientos registros que recogen un total de 3.258 objetos supuestamente robados a los judíos en la noche del 5 al 6 de marzo de 1328, y entregados a la justicia regia más de un año después. En esa hoja de cálculo hemos anotado el nombre que se da al objeto y su descripción, la cantidad de objetos mencionados, su adscripción a una categoría concreta (nombre unificado del objeto), su adscripción a una categoría más amplia (textil, pieles, joyas, cocina, menaje, almacenaje, muebles, herramientas, armas, libros y documentos o cartas de deuda), si se indica alguna especificidad judía en el objeto y, por último, su estado de conservación, indicando si está «roto» o «viejo» según el redactor del inventario. Para la exposición de los datos hemos realizado los clásicos conteos por medio de tablas dinámicas, con la finalidad de realizar una descripción, objetiva y precisa, de los datos con los que contamos y de poder representarlos gráficamente.

4. RESULTADOS

Trataremos de analizar los resultados sectorialmente, atendiendo especialmente a las categorías que mayor peso tienen en este inventario, lo cual nos llevará a acercarnos no tanto a los rostros de los propietarios judíos de aquellos bienes como a su imagen externa, a la de sus casas y sus alcobas. Previamente, no obstante, conviene mostrar los datos globales de una manera gráfica para observar en líneas generales el contenido del inventario. Lo primero que llama la atención es cómo el 75% de los bienes han sido ubicados en tan solo tres categorías, con un predominio abrumador del ajuar doméstico (textiles de cama y de interior) que alcanza el 50,52% de los bienes devueltos, seguido de las prendas de vestir, y los útiles de cocina. Queda claro, pues, que los objetos devueltos fueron, de manera preferente, los textiles, y muy subsidiariamente todos los demás.

Habría que señalar que en el citado capítulo «Rendieron dineros et plata» se esconden sin duda, tanto objetos de lujo robados a los judíos como pagos en metálico que esconden una cierta «recompra» o «rescate» de objetos que no fueron entregados a la Corona.

Dada la importancia cuantitativa de las seis primeras categorías, nos ocuparemos separadamente de cada uno de ellos. Por debajo del 1% de incidencia, es decir, por debajo de los treinta objetos, resulta complicado realizar un análisis que no sea puramente descriptivo y que suponga una aportación con respecto al trabajo de Marcelino Beroiz, por lo que nos limitaremos a realizar una breve referencia.

Tabla 3. Bienes clasificados por categorías. Datos totales y porcentajes

Categoría	N.º objetos	%
Ajuar doméstico	1.646	50,52
Prendas de vestir	531	16,30
Útiles de cocina	271	8,32
Recipientes	135	4,14
Herramientas	103	3,16
Bienes sin identificar	102	3,13
Pieles	79	2,42
Cartas	77	2,36
Muebles	72	2,21
Telas y fibras textiles	72	2,21
Armamento	63	1,93
Menaje	33	1,01
Libros	30	0,92
Joyas	13	0,40
Útiles de monta	12	0,37
Materias primas	9	0,28
Útiles de escritura	7	0,21
Útiles litúrgicos	2	0,06
Instrumentos musicales	1	0,03

4.1. Ajuar doméstico

Cuantitativamente hablando el capítulo más relevante es el del ajuar doméstico. Se suceden entre los objetos más repetidos todo tipo de piezas ligadas a los dormitorios y más en concreto a las camas. Los objetos más devueltos fueron colchones, almohadas, cojines y ropa de cama diversa (sábanas, fundas, colchas, mantas...), según puede observarse en el Gráfico 1.

4.1.1. Almohadas

El objeto más numeroso fueron las almohadas, denominadas habitualmente *cabezales*, y más excepcionalmente *traveseros*, sin que podamos establecer ningún tipo de diferencia entre ambas. Los cabezales que se describen

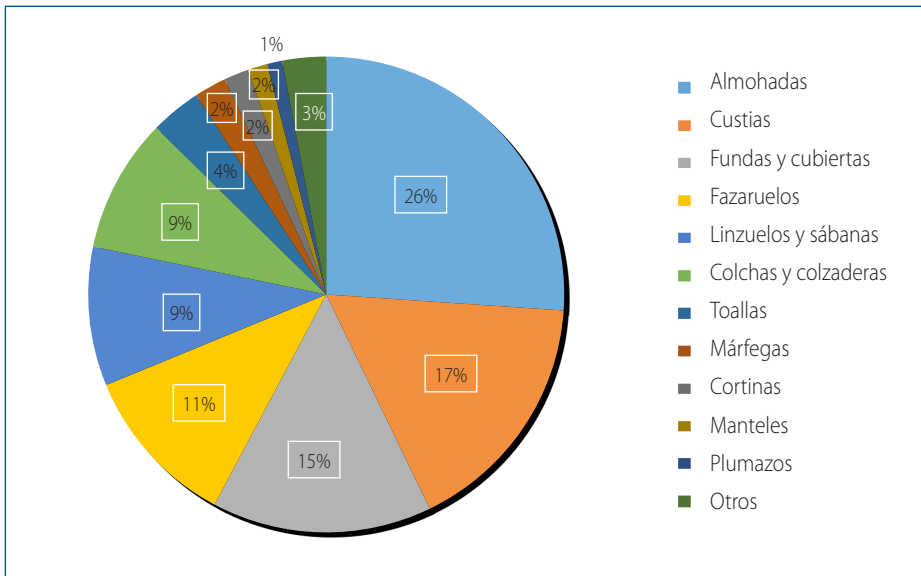


Gráfico 1. Bienes del ajuar doméstico incluidos en el inventario.

con más detalle parecen ser de lana, aunque algunos combinaban lana y lino, lana y pluma o incluso los tres tejidos combinados, si bien excepcionalmente también se registra un cabezal de paja. Sobre el colorido poco podemos saber, ya que solo en cuatro casos se indica el color, blanco (3), que según Ana María Ágreda era el más común⁷³, o bermejo (1). En otros casos se menciona que el cabezal está barrado, es decir, que tiene una decoración con colores diferentes dispuestos en franjas. Se pueden intuir además, diferencias de calidad, por ejemplo entre las almohadas de lino rellenas de pluma y las más modestas de lana.

Cuantitativamente, si tomamos como válida la cifra de noventa familias para la judería de Estella, tendríamos una media de casi cinco almohadas robadas por casa (4,78), lo que constituye una cifra bastante plausible desde nuestro punto de vista. No obstante, si tenemos en cuenta la costumbre medieval de utilizar de manera superpuesta varias almohadas para los momentos de descanso al margen del sueño, con la finalidad de lograr una postura más incorporada⁷⁴, la cifra ya no parece tan alta.

⁷³ A. M.^a Ágreda Pino, «Vestir el lecho: Una introducción al ajuar textil de la cama en la España de los siglos XV y XVI», *Res Mobilis: Revista internacional de investigación en mobiliario y objetos decorativos*, 6/7, 2017, pp. 20-41.

⁷⁴ A. M.^a Ágreda Pino, «Vestir el lecho...», *op. cit.*, pp. 28-29.

4.1.2. Colchones

El siguiente grupo de objetos de ajuar doméstico lo podemos agrupar en torno a nuestra actual idea de colchón. Formas diferentes de colchón serían las que se agrupan bajo los conceptos *custia*, *plumazo* y *marfega* o *márfega*. El grupo más numeroso es el de las *custias*, cuya denominación no ha podido ser localizada en otros trabajos. Nuestra referencia casi constante en este capítulo es el excelente trabajo de Ana María Ágreda Pino para los reinos de Aragón y Castilla en los siglos XIV y XV, pero las *custias* no aparecen así denominadas en su trabajo, lo cual resulta curioso porque en nuestro inventario se trata del segundo concepto más frecuente, con 277 menciones. En todo caso, podemos afirmar que la denominación *custia* parece una especificidad navarra con respecto a los reinos vecinos. La cantidad de referencias, junto a la descripción que hace el inventario de las mismas, nos lleva a optar por considerar el objeto dentro del grupo genérico de colchones.

Conviene recordar que en época medieval se usaban varios colchones para una misma cama (tres o cuatro), y que la frontera entre lo que para nosotros sería un edredón y un colchón no sería demasiado clara⁷⁵. De hecho, al menos en tres de los asientos se menciona que la *custia* es plana, y uno de estos casos se refiere a veinticinco *custias* de modo conjunto, por lo que, quizás, podríamos relacionarla con las hijuelas que documenta Ana María Ágreda, colchones más delgados y con la función de evitar el incómodo hundimiento entre los colchones más blandos. Las *custias* descritas en nuestro inventario son de lana con pluma, y de color blanco, normalmente, o teñido a franjas (barrado). Las diferencias de calidades quizás solo sean perceptibles en la decoración de las mismas, pero son pocas las referencias al color, ya sea blanco o a franjas.

En el caso de los plumazos, aunque no tenemos demasiados ejemplos, parece que podemos identificar estos objetos con los plumazos aragoneses que refiere Ana María Ágreda, y que estarían hechos curiosamente de lana, y no de pluma. En nuestras referencias siempre se indica que el plumazo es de lana, añadiendo la coletilla «sin pluma», lo cual también podría indicar que sí podrían existir plumazos de pluma, contra lo que afirma Ana María Ágreda, aunque esto fuera poco frecuente.

Finalmente, el último tipo de «colchones» serían las *márfegas* o *marfegas*, que aparecen en número de treinta y seis, y que no serían sino jergones de tejido basto, destinados a aislar los colchones, y que irían colocados debajo de ellos. En las descripciones que poseemos se habla de márfegas de paja, de terliz o de lana.

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 25-28.

4.1.3. *Fundas o cubiertas y sábanas*

Si sumamos las fundas y cubiertas de colchones, almohadas y colchas, con las sábanas, tenemos otros de los grupos de objetos más representados en el inventario. Las fundas se denominaban también «caras» o «cubiertas», y las más numerosas eran las de almohadas (92), cochones o *custias* (80) y –a mayor distancia– colchas (10) y *fazaruelos* (8). En la mayor parte de los casos descritos la pieza es de lana, aunque en dos de los casos la cubierta es de seda. La utilización de la seda no parece extraña en este caso, ya que obviamente la funda es la parte visible, forma parte de la decoración de la cama, y además tiene contacto directo con la piel de su usuario.

Por su parte, las sábanas se presentan bajo dos denominaciones: habitualmente como *linzuelos* (125) y más residualmente como sábanas (31). Aunque sobre la palabra *linzuelo* no ha existido un consenso historiográfico, ya que a veces se entendía como un colchón, Ana María Ágreda ha demostrado su relación léxica con el francés «linceul» y con el tejido de lino con el que habitualmente se tejían. En nuestro inventario no se cita ni una sola vez el tejido del que están hechos los linzuelos, lo que podría dar a entender que la palabra ya implica un tejido concreto, el lino. Solo en un caso se menciona que la «roda» del linzuelo está «obrada en seda». Algo diferente es lo que ocurre con las sábanas, cuyo término parece esconder una calidad inferior, ya que en este caso sí encontramos menciones del tejido con el que están confeccionadas, estameña o *estampazo*, tejidos de lana de mayor capacidad calorífica pero de menor suavidad.

4.1.4. *Resto del ajuar doméstico*

Las colchas o *clochas* y las *colzadreras* o *colcedras* eran otros de los elementos habituales en las camas navarras del siglo XIV. Su elaboración no debía de ser muy diferente a la de los colchones o las almohadas⁷⁶. En los detalles que facilita el inventario encontramos de nuevo que se elaboraban con lana fundamentalmente y que podían o no tener pluma. Algunas de ellas estaban confeccionadas con terliz, lo cual indica una mayor calidad en su elaboración, quizás porque se colocaban en la parte superior del lecho y

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 30-31; e I. Vicente Miguel, «Aproximación al léxico de los tejidos y la indumentaria en documentos notariales medievales», en L. Romero Aguilera y C. Julià Luna (coords.), *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua. Actas del VIII Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (Barcelona, del 2 al 4 de abril de 2008)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2009, pp. 505-513.

eran unos de los elementos más visibles de la ropa de cama, aunque a veces iban recubiertas por las ya citadas fundas.

Los *fazaruelos* constituyen otro de los elementos más repetidos en el inventario de bienes devueltos a los judíos (hemos contabilizado 182). Aunque esta variante léxica no se ha podido localizar en otros territorios, parece que estos *fazaruelos* o *faziruelos* navarros pueden relacionarse con los *aciruelos* documentados en Aragón por Ana María Ágreda⁷⁷, y que son cojines o almohadas más pequeños que los cabezales o traveseros, que servían para vestir las camas e iban colocados sobre las almohadas, como puede observarse en diferentes imágenes de la época. Los *fazaruelos* que son descritos por el inventario eran de lino con pluma, aunque también los había sin pluma, hechos, por tanto, de lana. Debían de ser numerosos en las camas de la época y en algún caso se cubrían con fundas de seda, ya que serían elementos externos visibles.

El resto de la ropa de cama lo componían objetos como las *leiteras*, mantas de lana que se conocían en Aragón como *licheras* o *literas*, y que en ocasiones podían tener una decoración especial por medio del cardado⁷⁸. También toallas (57), cortinas (28), manteles (22), y otros objetos varios de menor importancia cuantitativa, como trapos viejos (6) o tapices (2). En estos casos no existe ningún tipo de descripción de los objetos, de manera que no podemos conocer demasiado sobre su naturaleza, más allá de su utilidad evidente. Cabe destacar que la presencia de un número tan reducido de cortinas puede indicar la ausencia de camas con paramento o pabellón (armazón de madera que hoy denominamos dosel) y con cortinas, que servían para mantener la intimidad y el calor del lecho. Un dato más de que este inventario no es el propio de estancias acomodadas sino más bien modestas.

Después de exponer el conjunto de los objetos de ajuar analizados, parece claro que no nos encontramos ante el resultado del saqueo de una judería compuesta por noventa familias judías, algunas de ellas acaudaladas. Pocas son las piezas lujosas que se han podido localizar, por lo que cabe dudar de la correspondencia de este conjunto de objetos con la procedencia que se le otorga.

Finalmente, en cuanto a la procedencia de los tejidos y los objetos no podemos tener grandes certezas. No obstante, la presencia entre los bienes inventariados de sacos de lana e hilo de lino, nos hace pensar que este tipo de objetos podían estar relacionados, quizás, con una producción casera y no tanto con adquisiciones en el mercado. Parte de las tareas familiares consistirían, pues, en la adquisición (o incluso producción) de materia prima textil (lana, lino y estopa especialmente) para la elaboración de diferentes

⁷⁷ A. M.^a Ágreda Pino, «Vestir el lecho...», *op. cit.*, pp. 28-29.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 31.

elementos del ajuar doméstico. Algo similar ocurría en la corte del rey Carlos III, entre los siglos XIV y XV, en la que Merche Osés documenta numerosas compras de tela para la elaboración de ropa de cama, pero no compras de estos productos en sí mismos. De hecho, los reyes solían contar con un sastre real que podía trabajar con las ricas telas que los reyes adquirían. Por otro lado, en las cuentas de los mercados de Tudela (1363) o la propia Estella (1366), no se registran compras de objetos de ajuar doméstico, a lo que podemos sumar la falta de una industria textil demasiado especializada en la capital del Ega durante el periodo bajomedieval⁷⁹.

4.2. Prendas de vestir

Aunque las prendas de vestir ocupan el segundo lugar por cantidad de apariciones en el inventario, la diferencia con los elementos del ajuar doméstico es muy grande, ya que, frente al porcentaje superior al 50% del ajuar, las prendas de vestir se quedan en un 16,3%, con una cifra total de 531 objetos. Es decir, los objetos del ajuar doméstico triplican a las prendas de vestir. Además, entre las prendas de vestir la que está más presente en el inventario es la toca femenina (152), que prácticamente duplica a la siguiente prenda, la saya. Exponemos en el gráfico 2 los resultados con las prendas que aparecen más habitualmente, y en adelante analizaremos separadamente las características de las prendas más frecuentes.

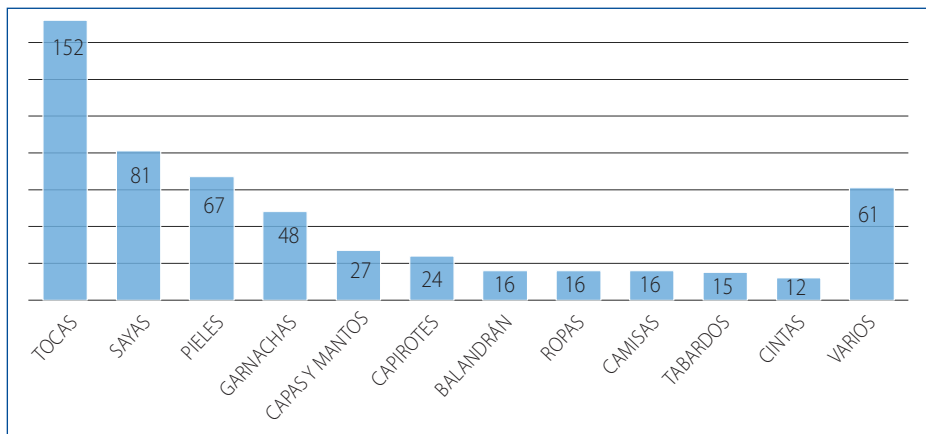


Gráfico 2. Prendas de vestir incluidas en el inventario.

⁷⁹ E. García Fernández, «Fiscalidad y niveles de renta de la población de Estella a comienzos del s. XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21, 1994, pp. 345-366.

4.2.1. *Tocados*

Las prendas de vestir que más nos acercan a la cotidianeidad de los rostros de la época son las que dibujaban el contorno mismo de las caras, como tocas o capirotos, que subiendo desde el cuello rodeaban el rostro y lo modelaban. El tocado era esencial en el atuendo medieval, tanto para hombres como para mujeres, y aunque la toca es esencialmente una prenda para mujeres, también hubo tocas particulares vestidas por los hombres⁸⁰. Tanto la religión cristiana como la judía imponían a las mujeres la costumbre de la velación⁸¹, por lo que las mujeres casadas siempre debían cubrir su cabello. Como excepción, las jóvenes solteras podían exhibir su melena, como símbolo de fertilidad. Hemos contabilizado 152 tocas en el inventario. Seguramente eran siempre prendas femeninas, como ocurría en todos los casos registrados por Merche Osés en la corte de Carlos III.

En nuestro inventario estellés las tocas parecen ser descritas con poco detalle, por lo que no parece que se tratara de piezas singulares o de excesivo lujo. En algunos casos se agrupan casi como si fueran prendas «a granel», de poco valor e importancia, y en consecuencia son pocos los casos en los que se aportan detalles sobre ellas. Una de las referencias nos indica que la toca es de lana, otra menciona dos tocas «litradas» o rayadas y una última nos informa sobre dos tocas doradas, cuyo color llamó la atención del escribano como para señalar el detalle.

Entre los tocados también aparecen diferentes tipos de sombreros, como veinticuatro capirotos, cuatro capelinas, cuatro *cobrichets*, tres sombreros, de los cuales se nos aportan escasas informaciones sobre los tejidos con los que se han elaborado (lino, en un caso), y sobre su color (verde, verde oscuro o barrados). De los más frecuentes, los capirotos, prendas de uso común por parte de diferentes clases sociales, solo se indica su color verde en dos casos y su decoración a franjas (barrado) en otro. De los sombreros se menciona uno elaborado con lino, y de los *cobrichets* y capelinas no se aportan detalles. Por tanto, podemos deducir que todos estos tocados debían de ser piezas bastante comunes (en varios casos se indica además que estaban rotos y viejos), y que no llamaban la atención del escribano por sus tejidos o decoraciones.

⁸⁰ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, pp. 319-323.

⁸¹ M. López Soler, «Manifestaciones de la discriminación social de la mujer a través de la indumentaria. La velación y la división de géneros en la Edad Media», en L. Taillefer de Haya (coord.), *Actas del Congreso Internacional Avanzando hacia la igualdad (Málaga, 2006)*, Málaga, Universidad de Málaga, pp. 137-146.

4.2.2. *Sayas*

Entre las prendas de vestir que cubren el cuerpo, las más representadas son las sayas, típicas de toda la Baja Edad Media, con forma de túnica, mangas largas y cuello abierto, más o menos largas, y muy diversas en función de la época, el lugar y la clase social⁸². Las sayas eran vestidas sobre las calzas o bragas por hombres y mujeres de todas las clases sociales, y solían estar hechas de lana y teñidas con muy diferentes colores. A partir de ahí, las sayas podían adquirir más complejidad en los diseños y las telas, como ocurría con las que la casa real navarra adquiría en la segunda mitad del siglo XIV, que podían ser de calidad creciente, e incluso estar forradas con piel⁸³.

Las sayas que nos encontramos en Estella tenían también una gran variedad. El inventario menciona múltiples detalles sobre ellas, que nos dan idea de su importante diversidad. Varias de las precisiones se refieren al portador de la saya, mujer en once referencias, hombre en siete y niño en uno de los casos. Además, una de las sayas señala una especificidad interesante que vemos por vez primera, la religiosa, al precisar que la saya era «de judía». Desconocemos el motivo que lleva al rector de Aibar a señalar que esta saya era de una judía, ya que no conservamos ningún tipo de disposición a propósito del vestuario de la mujer judía en la época, como sí ocurre por ejemplo en Castilla⁸⁴. Las reglamentaciones de vestuario con respecto a los judíos en el reino de Castilla trataban de limitar el lujo de sus vestidos, y en ocasiones también de identificar a la minoría hebrea por medio de su indumentaria, imponiéndoles colores oscuros. En este caso el color de la prenda judía es morado, aunque también otras prendas no identificadas como judías tienen ese color.

En cuanto al colorido de las sayas, las hubo cárdenas (7), moradas o «de moret» (4), bermejas (4), verdes (3), azules (3), blancas (2), una negra y una más a franjas o «barrada». También se señalaban algunos detalles de su

⁸² E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, p. 522.

⁸³ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, pp. 237-238.

⁸⁴ E. Cantera Montenegro, «La mujer judía en la España Medieval», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 2, 1989, pp. 37-64; y también hay disposiciones eclesiásticas que imponían el color amarillo, o distintivos en color amarillo, a los judíos (A. de Sas van Damme, «El amarillo en la Baja Edad Media. Color de traidores, herejes y repudiados», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2, 2013, pp. 241-276). No obstante, el cumplimiento de estas disposiciones no debía ser demasiado frecuente, y su rastro debió de ser más visible en la iconografía que en la realidad (J. Molina Figueras, «La imagen y su contexto. Perfiles de la iconografía antijudía en la España medieval», en *Els jueus a la Girona medieval. XII Ciclo de Conferències Girona a l'Abast*, Girona, Bell-lloc, 2008, pp. 33-85; en esp. pp. 63-64).

diseño: sin mangas (3), saya prieta (3), siempre femenina, cordada (1)⁸⁵, batida (1) o saya «rota a la francesa» (1). Sobre los tejidos no se aportan tantas informaciones. Simplemente en tres de los casos se anota la procedencia del paño (Narbona), y en otro se indica que la saya es de *sarpillera*, es decir, arpillera, un tejido basto elaborado con estopa⁸⁶.

4.2.3. *Garnachas y tabardos*

Desde el siglo XIII se extiende por Navarra una nueva prenda de vestir «de encima» o de abrigo, gruesa, amplia y cómoda, válida para cualquier clase social, como es la *garnacha*⁸⁷, repetida en nuestro inventario hasta en cuarenta y ocho ocasiones. Podía tener mangas o no, aunque las mangas no cubrían enteramente el brazo sino que quedaban colgando, permitiendo el movimiento libre del brazo.

Los datos que nos facilita el inventario nos informan sobre una importante variedad de colores y tipologías de las garnachas. De hecho, el rector de Aibar fue bastante detallista en su descripción, por lo que se puede intuir que estaba otorgando una notable importancia a estas prendas. En cuanto a su diseño, hubo garnachas sin mangas (2), escotadas (1), forradas (6) y con peña pena (2), que debía de ser algún tipo de remate en piel. En cuanto a los colores, también se observa una gran variedad, con morados (3), verdes (2), naranjas (2, *aranges*), cárdenas (1), bermejas (1) y negras (1). No hay muchos detalles sobre las telas, salvo en los casos concretos donde se indica un tejido procedente de Narbona (2) y la presencia de sarga y arpillera. En cuanto a los forros, solo en uno de los casos se menciona que la piel del forro es de conejos. Por tanto, aunque estas prendas tengan una mayor descripción que algunas de las anteriores, tampoco parece que en este caso nos encontremos ante piezas de una gran calidad o de lujo.

Con menor presencia encontramos otra de las prendas denominadas «de encima», quizás algo más tardía que la garnacha, como es el *tabardo*⁸⁸. Era una prenda tanto masculina como femenina, y sería un «traje de cubrir, sobre el que no se podría poner otra prenda más». A pesar de sus variaciones, sus rasgos básicos, según Merche Osés, eran los de una prenda larga y holgada, con capirote, aberturas laterales para sacar los brazos y largas man-

⁸⁵ E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, p. 525.

⁸⁶ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, p. 160.

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 268-271; y E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, pp. 526-527.

⁸⁸ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, pp. 271-273; E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, pp. 527-529.

gas pendientes que caían desde los hombros. Desgraciadamente, sobre los tabardos casi no se dan precisiones en nuestro inventario, únicamente en un caso se indica que el tabardo está pintado, y en otros dos que son tabardos prietos. Por lo demás, de los quince tabardos mencionados, once se describen como viejos y/o rotos.

4.2.4. Piel: *Pellotes, pellizas y peligots*

Las prendas elaboradas con piel recibieron nombres diversos, de entre los cuales en nuestro inventario hemos podido registrar básicamente las variantes *pellote* (31), *pelliza* (18), *peligot* (16) y *pelliger* (2). Según Merche Osés, estas prendas eran «trajes largos, unisex, con mangas y un corte sencillo», que deben su nombre al forro interior de piel, y que se pueden considerar como ropa de abrigo, aun cuando sobre ellas fuera posible colocar un manto. En la corte de Carlos III tanto las pieles como los tejidos que las componían eran muy lujosos; sin embargo, en nuestro inventario encontramos prendas más modestas⁸⁹.

Once de las sesenta y siete prendas incluidas en esta categoría se identificaron como femeninas, y dos de ellas eran de hombre. Llama la atención que en uno de los casos se indica que el *pellote* tiene «torneas de mujer», por lo que quizás habría que pensar en una prenda algo entallada. También en dos casos se indica que la prenda es ajustada («prieta»), aspectos que seguramente utilizaba el propio rector de Aibar para diferenciar las prendas masculinas y femeninas.

Las pieles utilizadas fueron modestas, siempre de animales domésticos: conejos (4), cabras (2), cordero (1) y oveja (1). Las telas no se indican en ningún caso, salvo por la procedencia, ya que en cuatro casos se señala que la tela es de Narbona. Los colores eran variados, como en los casos anteriores, y podemos encontrar dos cárdenos y un ejemplo de negro, de verde, de azul y de bermejo, respectivamente. Además, llama la atención en el caso de las prendas de piel la proporción de menciones a su mal estado de conservación, con los habituales calificativos de «viejo» o «roto», que en este caso afectan a cuarenta de las setenta y seis prendas (52% del total).

Detectamos en el libro de la tesorería de 1330 la venta de tres de estas pellizas dentro del capítulo correspondiente a la venta de los bienes devueltos por los asaltos a las juderías⁹⁰. Las tres fueron vendidas por un total de 5

⁸⁹ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, op. cit., p. 244.

⁹⁰ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317v.

sueños, que, sin ser un precio excesivamente bajo, tampoco se corresponde con el de prendas de lujo, pues cada una de ellas se habría valorado en 20 dineros.

Por último, podemos incluir dentro de esta categoría los cinco ejemplos de *guardazos* o *gardacós*, prendas de abrigo que Merche Osés incluye entre los «trajes de encima», y que se forraban con ricas telas en la corte de Carlos III⁹¹. En nuestro caso, cuatro de los *guardazos* incluyen algún elemento de descripción que implica una cierta distinción de la prenda, ya sea por el colorido (bermejo, púrpura o barrado), o por su diseño (con «peña de conejo», se indica en un caso). No obstante, los ejemplos de *guardazos* fueron muy puntuales, como queda de manifiesto.

En consecuencia, de nuevo nos encontramos, por lo general, con prendas de abrigo más bien modestas, elaboradas con pieles sencillas procedentes de animales domésticos, y muchas veces en un estado de conservación bastante defectuoso.

4.2.5. *Capas y mantos*

La última categoría que individualizaremos será la de capas y mantos, como prendas exteriores sin mangas. En nuestro inventario se localizan diecisiete capas y diez mantos. La capa era una prenda de abrigo cómoda y básicamente masculina. De las diecisiete capas que hemos localizado, seis eran de color blanco, cuatro estaban decoradas a franjas (barradas) y una era negra. Sobre las telas utilizadas en estas capas no hay datos, más allá de dos de ellas cuya procedencia se indica, como en casos anteriores, en Narbona (*una capa de Narbones*).

Según Esperanza Aragonés los mantos parecen haber caído en desuso en la Baja Edad Media, y de hecho quedan aparentemente dedicados a usos ceremoniales o de ocasiones excepcionales⁹². En cambio Merche Osés plantea que en esta época el manto se convirtió en «una pieza característica de la moda internacional, tanto para damas como para caballeros», y que era «una pieza habitual de la indumentaria tanto masculina como femenina y de todas las categorías sociales»⁹³. De hecho, ella misma localiza 118 mantos en la corte de Carlos III. Su factura podía ser muy variada, tanto en cuanto al diseño como a las telas o los colores.

⁹¹ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, pp. 259-260.

⁹² E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, p. 534.

⁹³ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, p. 295.

Aunque son pocos los mantos que se registran en el inventario (10), podemos afirmar que nos encontramos ante la pieza que puede testimoniar un mayor lujo de entre todas las analizadas hasta el momento. Prácticamente en todos los casos se indica que el manto contiene un forro de piel, que la mayor parte de las veces es de cordero o corderunas (4) y otras veces de cabra (1) o conejo (1). En otro de los casos se indica que la prenda es escarlata y con peña o remate de piel blanco, y en otro caso más la prenda es de seda bermeja con peña de conejos. Solo tres de los diez mantos son descritos como viejos o rotos.

Finalmente, relacionado con capas y mantos, podemos incluir en esta categoría los *balandranes* (16) que consigna el inventario, recogidos por Esperanza Aragonés como *balandras* y definidos como un tipo concreto de capas⁹⁴. María Martínez los incluye junto a capas, mantos, pellotes, tabardos, etc., como «trajes de encima»⁹⁵. En las descripciones de los balandranes se aportan muy pocos detalles, que atienden únicamente al color (azul, dos; verde, dos; y morado, uno), y en un caso a la procedencia de la tela, de Narbona.

4.2.6. *Otras prendas de vestir*

El resto de prendas se repiten en menor cantidad: 16 ropas diversas, expresadas de esta manera genérica («ropas viejas», «ropas menudas» o «ropas de vestir»)⁹⁶, 16 camisas, 12 cintas, 7 borrines, 6 correas, 2 calzas, 2 delantales, 1 braga, 1 brial o 1 zamarra. Las camisas, de mujer o de hombre, eran prendas interiores que se vestían sobre las bragas, y sobre ellas el inventario no nos indica gran cosa. Solo una de ellas estaba elaborada en seda, mientras de las demás no poseemos detalles. De las dos calzas anotadas, unas eran de lino, mientras el único ejemplo de brial, una prenda femenina que Merche Osés define como «la versión lujosa de la saya»⁹⁷, es de color púrpura y denota una mayor calidad de la prenda.

En general, la presencia cuantitativa de todas estas piezas es ya mucho menor, y con vistas a nuestra demostración y al análisis del inventario y del proceso que llevó a su confección, no tienen excesivo interés. Tampoco con respecto a la historia del vestido, ya que no hay descripciones de estas pre-

⁹⁴ E. Aragonés Estella, «La moda medieval navarra...», *op. cit.*, p. 523.

⁹⁵ M. Martínez, «Indumentaria y sociedad medievales (ss. XII-XV)», *En la España Medieval*, 26, 2003, pp. 35-59.

⁹⁶ M. Osés Urricelqui, *Poder, simbología y representación...*, *op. cit.*, pp. 262-265.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 241.

das aisladas, como delantales, bragas, *zamarras* o *borrines*, identificados estos últimos en el registro de cuentas de 1330 como *clámides*, con un precio nada despreciable de 4 sueldos⁹⁸.

4.3. Útiles de cocina

La tercera de las categorías en representación es la de los útiles de cocina, que representaban un 8% de los objetos del inventario, con un total de 271 objetos. De entre ellos los más abundantes fueron los útiles para cocinar en el fuego, como calderos (75), sartenes (49), ollas (24), paellas (17) y espedos (41). Los utensilios para servir, para comer o para realizar otro tipo de elaboraciones aparecen representados en menor medida.

El comentario que podemos hacer no es excesivamente detallado, pues sin duda estos utensilios eran piezas comunes de cocina sin ningún tipo de diferenciación por medio de decoración o utilización de materiales lujosos. Las descripciones de los objetos apenas facilitan datos sobre su morfología (con asas o sin asas, chicos o grandes), sobre su estado de conservación (viejo o roto), sobre el material del que estaban elaborados (cobre o *arambre*, hierro, estaño, o genéricamente, de metal) y sobre su uso (para freír huevos, para freír pescado...). Los calderos, calderas o calderones eran los más frecuentes, pero las descripciones son bastante parcas sobre ellos. En un caso se menciona uno que posee una sola asa, y en dos casos se alude a ocho calderas de hierro, y a veintiún calderas y calderones de cobre. Por su parte, las sartenes se elaboraban en estaño (1), hierro (3), latón (2) y cobre o arambre (3), y se alude en varias ocasiones a su mango o asa. Las sartenes se utilizaban para la fritura, que en tres casos se indica de huevos y en uno, de pescado. En este aspecto, llama la atención la diferenciación con las paellas, en una de las cuales se dice que se utiliza para «cocer pescado», y ya no para la fritura (si bien otra paella sí se identifica como utensilio para freír huevos). Por su parte, las ollas eran en su mayor parte de cobre/arambre (16), y más esporádicamente de hierro (4). El último utensilio para cocinar serían los espedos, que serían asadores, estoques o alfileres grandes para el asado de las carnes, y que al menos en algunos casos estaban elaborados en hierro.

⁹⁸ «Item de eodem, pro quodam clámide vocati burrín, venditi ut supra, 4 solidos» (AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317v).

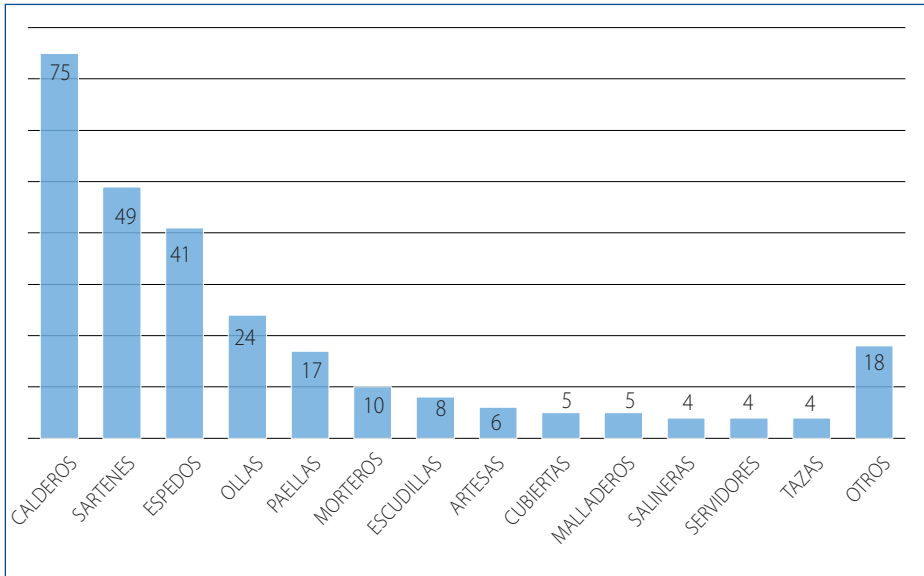


Gráfico 3. Útiles de cocina incluidos en el inventario.

Entre los utensilios menos representados, como escudillas, artesas, cubiertas, majaderos, salineras, servidores o tazas, tampoco encontramos elementos diferenciadores, salvo en la diversidad de materiales utilizados. Tres de las tazas eran de madera y una de cerámica (tierra). También de cerámica era un terrazo, además pintado. Se nos presenta además una escudilla de estaño, y morteros de cobre o de piedra.

En resumidas cuentas, no podemos pensar que estos objetos constituyeran ni la vajilla de cocina ni los utensilios de cocina de noventa familias de la judería de Estella. Por cantidad, ni siquiera las piezas más repetidas serían suficientes para representar a todos los hogares judíos de Estella, y por calidad no parece que ninguna de las piezas reflejadas en esta categoría pudiese estar en la mesa de alguna de las ricas familias judías de Estella. Afortunadamente, conocemos bien la composición de las vajillas y mesas de las clases más pudientes en la Edad Media⁹⁹, y la comparación de nuestro inventario con los trabajos sobre aquellas otras no deja lugar a la duda.

⁹⁹ F. Serrano Larráyo, *La mesa del rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002, pp. 274-294; y M.^a A. Antozanz Onrubia, *La mesa de los reyes. Imágenes de banquetes en la baja Edad Media*, Zamora, Cometa, 2010, pp. 28-69.

4.4. Otros

Para no ser excesivamente prolijos, analizaremos el resto de categorías con menor detalle, dado que cuantitativamente son menos relevantes, y que por tanto nos aportan menos precisiones sobre los objetos que aparecen y menos información sobre los bienes entregados a la justicia regia. Las más representativas serían los recipientes (135 objetos; 4,14 %), las herramientas (103 objetos; 3,16 %), las pieles (79 objetos; 2,42 %), las cartas o documentos (77; 2,36 %), los muebles (72 objetos; 2,21 %), las telas y fibras textiles en bruto (72 objetos; 2,21 %) y las armas (63 objetos; 1,93 %). El resto de categorías se sitúa en valores inferiores a treinta objetos y por debajo del 1 % del inventario, incluyendo las joyas, con solo trece objetos (0,4 %).

Aunque la categoría con más presencia es la de recipientes, hemos seña­lar que su elevado número se corresponde con la inclusión en esa categoría de los sacos (54), puesto que el resto de objetos no son tan frecuentes. El siguiente grupo en importancia dentro de los recipientes sería el de las cubas y cubetas (y excepcionalmente toneles o barriles), que no suman más de veintiún objetos. Cabe señalar que dos cubas pequeñas fueron vendidas por 6 sueldos, es decir, a 3 sueldos cada una¹⁰⁰. También tienen alguna presencia las *quelmas* («quilmas», «quelmas» o «quilmeras») ¹⁰¹, que suman quince objetos, los aguamaniles («guamanet», «guaminer», «aguamanil») ¹⁰², con catorce objetos, y las *orguinas* o árganas ¹⁰³, con once objetos.

Las herramientas componen un grupo más homogéneo, en el que predominan los útiles para el desempeño de tareas agrícolas: azadas (21), arados (*cutres* y rejas; 7), layas (4), picos (4), podadoras (4), hoces (2) o palas (2). Hay también referencias genéricas a «herramienta menuda» (10), a clavos (10), tijeras (7) o martillos (4). De lo que no cabe duda, es de que toda esta herramienta nos remite más a un ámbito rural que a un ámbito urbano de familias judías dedicadas a profesiones artesanales o liberales.

En el capítulo de las pieles hemos incluido las referencias a ellas cuando aparentemente estas no estaban trabajadas ni incluidas dentro de ninguna prenda de vestir. En algunos casos sí se indica que la piel está «cruda»

¹⁰⁰ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317v.

¹⁰¹ Seguimos a M. Beroiz en la atribución de estos objetos dentro de esta categoría, aunque, por nuestra parte, no hemos podido descubrir el significado de la palabra (M. Beroiz Lazcano, *Crimen y castigo...*, *op. cit.*, p. 199).

¹⁰² A. Antoranz Onrubia, *La mesa de los reyes...*, *op. cit.*

¹⁰³ Según los datos de Gual Camarena, el sustantivo *orguinas* se correspondería con la actual palabra árganas, que se refiere en cualquiera de sus acepciones a bolsos o recipientes para acarrear sólidos.

(«piellos de carneros viejos, cruas»), aunque en otros casos hemos dudado en la atribución del objeto, como cuando en un caso se indica que es una «piel para criatura», que quizás no pueda ser considerado como una prenda de vestir (*pellote* o *pelliza*), pero sí tal vez como una especie de manta. Por lo general estas pieles tendían a estar rotas o viejas, y correspondían a animales domésticos como cabras, cabritos o carneros, y conejos.

En el caso de las cartas, además de las setenta y siete computadas, se nombra un saco de cartas que ni eran de deuda ni contenían el sello del rey, por lo que quizás podrían corresponderse con documentación privada. No hay demasiadas precisiones sobre toda esta correspondencia, salvo la rocambolesca explicación de Sancho García de Los Arcos, jurado de Estella, que aseguraba haber encontrado algunas cartas «en el agua» –para desvincularse del delito de robo– y que entregó algunas de ellas a la mujer de Martín de Acedo y a un miembro del linaje de Arróniz, García Martínez de Arróniz, supuestamente los deudores de aquellas cartas.

Tampoco el listado de muebles aporta informaciones demasiado relevantes que nos permitan conocer el proceso de saqueo de la judería de Estella. De los 72 objetos que hemos considerado dentro de esta categoría, había 28 puertas, 11 mesas, 10 arcas, 10 bancos, 3 cunas, 2 escaños, 2 ventanas y una silla, es decir, un pobre balance para una población judía de noventa familias. Algunos de estos objetos fueron vendidos dentro de un mismo lote, compuesto por «bancis, archis, tabulis, portis, lignis lectorum¹⁰⁴ et aliis minuciis, rebus ueteribus in inventarium contentis»¹⁰⁵.

En la categoría de telas y fibras textiles hemos incluido madejas, paños, telas y referencias a hilos diversos. El conjunto es variopinto, pero refleja una interesante riqueza de tejidos e hilo en bruto en las casas modestas de la época. Como se ha mencionado ya, la presencia de este tipo de objetos nos hace pensar en el desempeño de tareas textiles de un cierto autoconsumo –no pensadas para el mercado– en el interior de las familias campesinas. Los hilos y telas que aparecen en el inventario son, de nuevo, modestos: estameña, estopa (hilo o *filaza*), lino (hilo o *filaza*), lana (sacos), pedazos de paños (cárdenos, verdes, de Narbones, en un caso, de seda, en otro caso, de lino, de terliz en otro caso), e incluso en una ocasión también onzas de seda.

En el capítulo del armamento encontramos rasgos similares a los anteriores: armas escasas, en mal estado y sin ningún tipo de distinción. Entre el listado destacan 26 cuchillos, 13 espadas, 10 ballestas y 5 lanzas. Los ele-

¹⁰⁴ Este escritorio (*lignis lectorum*) se ha incluido dentro de los útiles de escritura, aunque quizás podría haber sido incluido en esta categoría, junto al resto del mobiliario.

¹⁰⁵ AGN, Comptos. Registros, n.º 26, f. 317v.

mentos defensivos están más bien ausentes: solo se mencionan dos escudos, dos guardabrazos y dos *lorigones*. De los cuchillos se indica en varios casos que están viejos, sin mangos, quebrantados o sin vainas, muy habitualmente. Algo parecido ocurre con las espadas, una de las cuales estaba rayada, dos quebrantadas, una sin cinta y varias sin vaina. Peor aún era el caso de las ballestas: de las diez registradas, tres no tenían cuerda (y una de ellas además no tenía estribera), y otras tres estaban quebrantadas.

Tres de las ballestas en buen estado se vendieron, junto a un cinturón viejo y un baldrés, por 5 sueldos y 6 dineros. Por su parte, los escudos se vendieron junto a un guardabrazo y un robo y medio de leña por un precio idéntico, de 5 sueldos y 6 dineros¹⁰⁶.

Sobre las demás categorías no merece la pena que nos detengamos de manera pormenorizada, ya que los objetos que hemos clasificado dentro de ellas se repiten en muy pocas ocasiones. Quizás la excepción sea la de los libros, que constituye una categoría con un único tipo de objetos. Los libros registrados fueron treinta, de los cuales en al menos diez casos se indica que eran libros de judíos, y en otro caso se habla de una «partida de libros de judíos», no cuantificada, todo lo cual nos sugiere que en estos casos los objetos entregados a la justicia real sí habían sido sustraídos de la judería de Estella. Entre los objetos de menaje de hogar hemos incluido los útiles para la iluminación (candelabros, *crisuelos*, faroles y linternas), de los cuales no se aportan descripciones. Por su parte, las joyas y objetos de orfebrería (collares y cálices) que se incluyen en el inventario son trece, en algunos casos fragmentarios (como cinco «pedazos de plata»), y por tanto tampoco reflejarían todo lo esperado de una comunidad judía. Finalmente, y aunque en la categoría de «útiles litúrgicos» solo hemos incluido tres objetos, podemos destacar la especificidad judía en dos de ellos: un palio de estameña («de judío, cuando hacen oración») y un *sobrepeliz* de estameña («que suelen vestir cuando hacen oración»).

5. CONCLUSIONES

En cuanto a la verdadera importancia del inventario de los bienes robados a los judíos, cabe señalar que incluso para un funcionario nombrado por los reyes y con experiencia, como Vaast, rector de Aibar, no habría sido fácil recomponer un listado de lo robado el año anterior en Estella, pero

¹⁰⁶ *Ibid.*, f. 317v.

tampoco queda duda de que, según lo que hemos podido comprobar, la dimensión de este inventario no encaja con el robo masivo en la judería de Estella, casi con una simple mirada superficial. Por tanto, podemos estimar que la tarea de recuperar los bienes robados no fue realizada con demasiado interés por parte de la comisión encargada para ello. Tras el análisis de todos los objetos, parece evidente que su contenido procede, más bien, de un ámbito rural y modesto. Lo que sí es seguro es que el inventario que hemos estudiado no parece provenir de una rica comunidad judía de unas noventa familias, algunas de ellas dedicadas al préstamo. Es cierto que se han podido localizar algunas piezas que aparentemente podían poseer un mayor valor y testimoniar un mayor lujo, pero también lo es que estas piezas son muy minoritarias. El hecho de que más de un 50 % de las devoluciones fueran de ropa de cama, que no se hayan encontrado lujosos tejidos ni pieles, y que en las piezas más caras se señale su mal estado de conservación, invita a pensar que no estamos observando el ajuar de una rica judería, sino otra cosa diferente. Aunque casi un siglo después el inventario de los bienes de otro rostro judío estellés, el de Dueña (1406), sí refleja el poderío económico supuesto a una fortuna hebrea de la época: ricos tejidos, gran colorido, pieles lujosas, numerosas prendas abotonadas o con detalles en plata y un imponente fondo de armario para una sola persona, que disponía de 94 tocas, más de 50 toallas y 56 linzuelos, etc.¹⁰⁷.

Podemos pensar que en 1329 muchos bienes no fueron devueltos, que fueron devueltos previamente «saqueados» o deteriorados o que se usaron objetos vulgares como las ropas de cama a modo de «señuelos» que despistasen a la justicia regia, que a buen seguro estaría mucho más interesada en el cobro de las multas que en la tediosa gestión de este ingente caudal de almohadas, colchas, sábanas, etc. De hecho, en un capítulo posterior del inventario, «Rendieron dineros et plata», parece como si, en muchos casos, se hubiesen hecho composiciones o pagos en dinero para no devolver ciertos objetos robados, quizás los más caros o más interesantes.

En consecuencia, estimamos que este inventario nos da muchas pistas sobre los rostros de lo cotidiano en la Navarra de 1329, sobre sus formas, colores, costumbres..., pero difícilmente nos pueden aportar informaciones fiables desde un punto de vista económico, ya que no reflejan la realidad

¹⁰⁷ AGN, Comptos. Documentos, caja 183, n.º 16. Existen otros inventarios de judíos, como el de Mosé Benjamín (1426), que estudió Juan Carrasco (J. Carrasco Pérez, *Sinagoga y mercado...*, *op. cit.*, pp. 206-234), pero seleccionamos para la comparación el de Dueña, por ser su contenido más afín a nuestro inventario, en cuanto a la abundante presencia de textiles.

de la comunidad judía de Estella únicamente, sino otra realidad social más compleja, deformada y muy difícil de perfilar.

Más sencillo habría sido elaborar un listado de culpables de los robos, gracias a los numerosos testigos, o incluso localizar piezas de gran valor que habrían aflorado a lo largo del año. Esta tarea sí iba a ser más interesante para la Corona, porque al identificar a los agresores se les podía exigir una responsabilidad en forma de multa, es decir, de dinero para la Corona. Sin embargo, el proceso se caracterizó por su tardanza, y sobre todo por beneficiar a la Corona. La tardanza se manifestó no solo en la impunidad de los agresores durante un año, sino en la extensión del falso relato que culpabilizaba de los ataques a los lejanos *pastorelos*. Los beneficios para la Corona se perciben en varios extremos: la posibilidad para Felipe III y Juana II de marcar una distancia política con el periodo anterior (que se asociaba así a la violencia, la anarquía, y quizás también al peligroso gobierno de las élites nobiliarias), de afirmar su autoridad simbólicamente por medio de la actuación judicial y de conseguir cuantiosos ingresos fiscales por medio de las multas. En esta línea de intereses, el inventario se convertía únicamente en una excusa, un argumento jurídico que aportaba un aura de legalidad al proceso judicial, pues en los casos de hurto, como se ha señalado, una de las disposiciones legales habituales –conocida y reconocible– era la devolución de los bienes robados.

Finalmente, no parece extraño, ni que Menahem Ben Zerah se mostrase dolido con la justicia regia, ni que decidiese abandonar su localidad natal en los años siguientes: la preocupación por las víctimas judías fue nula, salvo por la parte que corresponde a la reivindicación de la «propiedad» de la Corona sobre las comunidades judías. La sensación, en este sentido, es que los monarcas quisieron transmitir al reino su poder soberano sobre las comunidades judías, ya que eran «suyas» y no tolerarían actuaciones similares en el futuro. Llegados al reino en 1329 y con la necesidad de asentar su poder sobre el convulso reino de Navarra, las reclamaciones de justicia por parte de los supervivientes judíos a buen seguro no estuvieron en ningún momento entre las prioridades de los monarcas, en especial si esto les obligaba a actuar contra miembros de la más alta nobleza del reino que, en nuestra opinión, pudieron tener buena parte de la responsabilidad de los ataques a las juderías, aun cuando no participaran directamente en ellos.